BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 3 de Mayo de 1911

AÑO XIX Núm. 5210

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Construcción de línea telefónica en el Río Negro

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Visto este expediente, por el cual los Sres. Gadano Hermanos solicitan el permiso necesario para el establecimiento de una línea telefónica entre sus dos casas de comercio situadas en la estación Choele-Choel y la Isla Grande, en el Territorio del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Gadano Hermanos, para establecer una línea telefónica entre sus casas de negocio establecidas en la estación Choele-Choel y la Isla Grande, con arreglo á las condiciones siguientes:

a) La autorización acordada en el presente decreto quedará sujeta á las disposiciones pertinentes de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 y de la Ley de Teléfonos de 1904, las que deberán ser cumplidas, como asimismo las leyes y reglamentos que se dictaren en adelante.

b) En el caso de que la línea telefónica de que se trata, debiera cruzarse con las líneas telegráficas de la Nación, estas últimas serán elevadas á una altura no menor de dos metros sobre aquélla, efectuándose los cruces con alambre de bronce cilicioso de cuatro y medio milímetros de diámetro, y siendo de cuenta exclusiva de los Sres. Gadano Hermanos, todos los gastos que se originen con este motivo;

c) Toda vez que para realizar cualquier obra en la línea telefónica de los Sres. Gadano Hermanos, fuera necesario remover los postes ó hacer otros trabajos en las líneas del Telégrafo de la Nación, los gastos que se originen serán igualmente, por cuenta exclusiva de los mismos;

d) La línea de la referencia sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de sus propietarios. Sin embargo podrán hacer uso de ella gratuitamente por asuntos del servicio público, la policía y demás Reparticiones Nacionales del Territorio del Río Negro;

e) Unicamente podrá hacerse por ella la transmisión de la palabra hablada, por medio de la telefonía, y en ningún caso serán permitidas, ni la transmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte;

f) No podrán establecerse conexiones con otras líneas, ni hacerse prolongaciones de ningún género, sin previa autorización del P. E. N., aun cuando sólo tuvieran por objeto llevar la línea á otra propiedad de los Sres. Gadano Hermanos;

g) Los propietarios no tienen derecho á la exoneración de impuestos ni á la introducción de materiales, útiles, aparatos, etc., libres de derecho aduanero;

h) En caso de guerra interior ó exterior, ó en la perspectiva de un peligro inminente para la paz ó el orden público, en todo ó en parte del Territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender el servicio de esta línea y utilizar sus conductores para las comunicaciónes que fueran necesarias, sin indemnización alguna;

i) Los Sres. Gadano Hermanos presentarán al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de cuatro meses, á contar de la fecha de este decreto, los planos detallados de la línea;

j) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente autorización, cuando así lo estime conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Aumento de sueldo al Guarda de la Fábrica de papel «La Argentina», denegado

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto que el Guarda de la Fábrica de papel «La Argentina», don Vicente Cepeda, se presenta solicitando se le aumente la asignación mensual que percibe actualmente;y

Considerando:

Que no existe razón alguna, por el momento, para alterar el sueldo fijado á los empleados que prestan servicios en las empresas particulares dependientes de la Receptoría de Rentas de Zárate,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por el recurrente y vuelva este expediente á la Receptoría de Rentas Nacionales de Zárate, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

II

Ministerio de Guerra— Alije de explosivos

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la nota del Ministerio de Guerra pidiendo se permita la descarga en el Riachuelo, de 235 toneladas de explosivos que conduce á su bordo el vapor Sevilla; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo, á lanchas, en la Rada, de pequeñas partidas de explosivos de referencia, debiendo dichas embarcaciones entrar al puerto á medida que la Aduana lo disponga, como asimismo atracar al paraje que á dicho efecto se les designó y terminar las operaciones de descarga en el mismo día.

Los derechos de puerto serán abonados como si las operaciones se efectuaran dentro de la Capital.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

III

Aduana de Rosario.— Confirmación del fallo apelado por los Sres. Kropf y Cía.

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la apelación deducida por los señores Kropf y Cía., contra la resolución de la Aduana del Rosario, por la cual les fué denegada la rectificación sin pena del manifiesto del Pailebot Nacional «Oasis», entrado á ese puerto el día 13 de Febrero del corriente año, con cargamento de madera procedente de la Asunción; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo estableció este Ministerio en resolución de Enero 5 del presente año, los manifiestos de las cargas procedentes de países limítrofes están sujetos á las disposiciones que rigen á los manifiestos de despacho, en lo que respecta á su rectificación (Art. 31 de la Ley Nº 4933).

Que en los casos que como el presente, se trata de error de menos manifestación, está regida por el Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana, que prescribe la conmutación de la pena de comiso por la de dobles derechos y la de dobles derechos por el recargo á los derechos simples, del 2 % sobre la diferencia,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase á la Aduana del Rosario á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Dock Sud de Buenos Aires—Protesta desestiamda

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, ha abonado en la Aduana de la Capital, bajo protesta, los derechos correspondientes á un cajón con 23 barras de hierro para rejillas de fuego de calderas, con destino á la construcción de la segunda Zona del Dock; atento lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la Ley de concesión del Dock Sud, declara libre de derechos de importación, los materiales destinados á la construcción de las obras del Canal;

Que la franquicia acordada, está limitada á los que forman parte integrante de la construcción, y, siendo de interpretación restrictiva, no puede extenderse á los materiales que como el que motiva este expediente son de empleo accidental en las obras,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

V

Pantaleón M. Sánchez — Devolución denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Pantaleón M. Sánchez, pide devolución de los derechos que abonó demás por error en la manifestación de una partida de yute, venida en el vapor Santa Elena; atento lo informado por la Aduana de la Capital, Contaduría General de la Nación, y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el error de que se trata, está regido por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto de 30 de Diciembre de 1910, y en consecuencia, es improcedente la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Braceras y Cía — Devolución denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Braceras y Cía., se presentan, pidiendo devolución de los derechos abonados por dos cajones con tejidos de algodón, depositados en la Sección 6/8 del Dique Nº 1, que fué averiado por el incendio ocurrido; atento lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que los dos cajones de referencia, fueron salvados del siniestro mencionado, encontrándose actualmente en depósito siendo, por consiguiente, improcedente el pedido interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VII

J. M. Bonhome — Devolución denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. J. M. Bonhome, pidiendo devolución de los derechos correspondientes á 1 cajón de tejidos que faltó en la descarga del vapor Cap. Ortegal; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería de la referencia, no ha sido rebajada del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

B. D. Arzeno y Cía. — Devolución denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. B. D. Arzeno y Cía., pidiendo devolución de los derechos abonados demás por una partida de vino, manifestada como marsala y que resultó ser común; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, ha salido de la jurisdicción aduanera;

Que además, ha sido despachada directamente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, no procede el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IX

Puerto del Uruguay—Habilitación de un guinche denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud que precede de varios comerciantes del Uruguay, por la que piden se habilite en ese Puerto el guinche Nº 2 y se reduzcan las tarifas que por el uso de los mismos, se cobra para las mercaderías de importación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Contaduría General de la Nación, se desprende, que lo recaudado por uso del guinche Nº 1, actualmente en servicio, alcanza á $ 73,27 o/s. en el trimestre de Diciembre de 1910 á Febrero de 1911;

Que, por consiguiente, la instalación del 2º guinche, sería perjudicial á los intereses fiscales, pues su producido no llegaría á cubrir el recargo de gastos que demandara su funcionamiento;

Que, en cuanto á la reducción de las tarifas, tampoco es posible acceder á lo pedido, pués, la rebaja referida colocaría á las mercaderías de importación en mejores condiciones que las nacionalizadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Uruguay, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

X

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se autorice la renovación de una letra por valor de ($ 8,03 m/n.) ocho pesos con tres centavos moneda nacional, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes á materiales no incluídos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XI

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se le autorice á renovar una letra Nº 1035, valor de $ 224,32 m/n, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes á materiales para el uso de la Empresa y que no se encuentran detallados en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910; de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

XII

Casa de Moneda.—Libre despacho de un cajón papel

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen, cuarenta y un cajones conteniendo papel para valores de Aduana, y para papel sellado, llegados en el vapor «León XIII», y destinados, según nota de fojas tres al servicio de la Casa de Moneda.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

Aduana de la Capital—Suspensión sin efecto

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Visto el oficio del Sr. Juez de Paz de la Sección 31ª de esta Capital, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar en la cuarta parte de los haberes del Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Domingo P. Tarruella, hasta integrar la suma de $ 135,20 moneda nacional en el juicio que le seguía la Asociación de Empleados Nacionales,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 8 del corriente, por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones al referido empleado.

Agréguese á éste, el expediente Nº 448, Letra J, año 1911; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y fecho, dése al archivo.

JOSÉ M. ROSA.

XIV

José Cinelli—Apelación y confirmación de un fallo

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto el recurso de apelación interpuesto por D. José Cirelli, del fallo de la Administración General de Impuestos Internos, que le condena al pago de $ 290 m/n en concepto de multa é impuesto sobre alcohol respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Sr. D. José Cirelli, tenía en su negocio de droguería de esta Capital, botellas de 500 y 1000 gramos de alcohol puro, formando un total de 29 litros;

Que los envases aludidos no estaban en las condiciones que á los efectos del control prescribe la Ley Nº 3761 y su Decreto Reglamentario, correspondiendo, en consecuencia, hacer efectiva la sanción del Art. 10 que la misma ley establece;

Que no son admisibles los argumentos de buena fe que formula el comerciante por referirse la ley exclusivamente á los hechos prescindiendo de la existencia á la inexistencia de intención dolosa por parte del infractor;

Que la ignorancia de las reglamentaciones existentes que alega el apelante, carece de valor por conocidas razones legales;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Cuerpo Guardia Cárceles — Autorización para invertir una suma en la adquisición de mesas y bancos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

C/112.—Visto este expediente, relativo á la provisión de mesas y bancos con destino al comedor de la tropa del Guardia de Cárceles; y resultando de lo manifestado por el Sr. Jefe del Cuerpo que es conveniente encomendar la confección de dichos efectos á la Intendencia de Guerra, conforme al presupuesto que ha formulado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Jefe del Guardia de Cárceles para encomendar la confección de dichos efectos á la Intendencia de Guerra, en la siguiente proporción y precios que se indican:

44 mesas de tropa, á $ 16,324 c/u. $ 718,25.
264 bancos tropa, á $ 3,377 c/u, $ 891,53.

Art. 2º Pase, en consecuencia al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General á la órden del Señor Jefe del Cuerpo, Coronel D. Rómulo Páez, la cantidad de mil seiscientos nueve pesos con setenta y ocho centavos, moneda nacional ($ 1.609,78 m/n) total que forman dichas sumas, con destino al objeto indicado, la que se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Marina

I

Dirección de Hidrografía.—Relevo de puesto

Buenos Aires, Abril 12 de 1911.

Vista la presente nota de la Dirección de Hidrología, Faros y Balizas,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Relévase de su puesto en la Dirección de Hidrogafía, Faros y Balizas al Ingeniero Maquinista de 2ª clase (retirado) Francisco L. Feilberg.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Fernando Cabral—Reincorporación denegada

Buenos Aires, Abril 5 de 1911.

Vista la presente solicitud del ex Alférez de Fragata Fernando Casabal, en la cual solicita se le declare comprendido en los beneficios de la Ley 7065 de Amnistía, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Nombramiento de Ayudante del Jefe de Estado Mayor

Buenos Aires, Abril 22 de 1911.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante-Secretario del Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Marina al Teniente de Fragata Teodoro Caillet-Bois.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

IV

Diversos nombramientos

Buenos Aires, Abril 21 de 1911.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Comandante de la Fragata-Escuela «Presidente Sarmiento» al Capitán de Fragata Mariano F. Beascoechea, Comandante del Crucero «25 de Mayo» al Capitán de Fragata Francisco Lami, Comandante del Crucero «Buenos Aires» al Capitán de Fragata Enrique Fliess, Comandante del Guardacostas «Libertad» al Capitán de Fragata Eduardo Méndez y Comandante del Trasporte «Chaco» al Teniente de Navío Carlos Miranda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Escrituración de unos terrenos en el Territorio de Misiones

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Atento á que por Decreto de fecha 5 de Enero ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros, se aprobó la compra hecha por el Ministerio de Agricultura, de una superficie de seis mil hectáreas, linderas al pueblo de San Javier, en el Territorio de Misiones, disponiéndose al mismo tiempo, la entrega de los fondos necesarios para el pago, los cuales, han sido ya entregados por Tesorería General de la Nación, y

Considerando:

Que es conveniente proceder á su escrituración, con el objeto de dar á esa tierra el destino que se tuvo en cuenta al disponer su adquisición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

División de Minas, Geología é Hidrología.—Evacuación de una consulta

Buenos Aires, Abril 24 de 1911.

Vista la precedente consulta de la División de Minas, Geología é Hidrología, sobre si debe aceptarse ó no el poder presentado por D. Carlos A. Henderson,

para pedir un permiso de cateo, en nombre de D. Herald J. Teschemaker, siendo el inconveniente posible que se observa, el hecho de que dicho poder se ha dado para solicitar permisos de cateo sin determinarlos, y

Considerando:

Que el Art. 120 del Código de Minería, es aplicable al presente caso, como lo observan los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, en cuanto debe exigirse un poder especial, que pide para otro un permiso de exploración y cateo;

Que el documento en cuestión reviste ese carácter, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, únicas que deben tenerse en cuenta, por cuanto, el Código de Minería, no contiene ninguna al respecto y en tal caso por el artículo 343 de éste, procede la aplicación de aquellas;

Que el Código Civil ha adoptado la doctrina según la cual un poder puede ser especial, sin necesidad de que se individualice el objeto del mismo, como sería por ejemplo, un poder para vender ó hipotecar los inmuebles del mandante, sin referirse concretamente á ninguno de ellos;

Que dicho concepto resulta claramente, tanto del Art. 1879 del citado Código, cuanto dice: «el poder general comprende todos los negocios del mandante y el especial, uno ó ciertos negocios determinados», como de la nota puesta por el codificador al mismo artículo, en cuanto agrega: «si el mandato general es el que se da para todos los negocios del mandante, será preciso concluir que la reserva de uno ó de algunos negocios hasta para hacerlo especial;

Que á fin de robustecer más el concepto que se atribuye á la ley, conviene recordar que es el mismo que los tribunales le han dado, al aceptar que el poder especial para vender ó gravar inmuebles puede comprender algunos ó todos los bienes del mandante, aunque no se refiera á ellos individualmente, concepto que se ha hecho extensivo á todos los demás poderes especiales, pués, no se exige que se los otorgue en cada caso, ni que los distintos casos en que el mandatario pueda intervenir se singularicen de antemano;

Que del mismo modo, el poder para pedir permisos de cateos, no deja de ser especial por el hecho de que no se exprese en él la ubicación de los terrenos que se desea explorar.

Por estas consideraciones y oídos los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Declarar suficiente y en debida forma el poder presentado por el Sr. Carlos A. Henderson, para pedir un permiso de cateo, á nombre de D. Herald J. Teschemaker, y á sus efectos, volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

III

Gervasio Robles.—Pedido de nombramiento como administrador de colonia, denegado.

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto el presente expediente, en el que D. Gervasio Robles, solicita se le nombre Administrador de la Colonia Cushamen, Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto vigente, no asigna partida alguna á la que pueda imputarse el sueldo del cargo que se ofrece para desempeñar el recurrente; y teniendo en cuenta, que por Decreto de Marzo 23 de 1911, se ha creado en el Territorio del Chubut, una Oficina de Tierras, Inmigración y Defensa Agrícola, cuyos deberes responden á las necesidades de la colonización en todo el territorio nombrado, corresponde desestimar dicha oferta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Gervasio Robles y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

IV

Moises Leybov Liberman — Pago del saldo de chacra de Roca

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Visto el presente expediente, en el que D. Moisés Leybov Liberman, solicita título de propiedad de la chacra Nº 250 fracciones B y C, de la colonia «General Roca», en el territorio del Río Negro y D. Isaac Mathov, pide se le acuerden diez hectáreas de la expresada chacra invocando haber celebrado con el concesionario un contrato por el cual, éste se comprometía á poblar y cultivar la chacra, recibiendo como compensación la superficie que reclama y,

Considerando:

Que la chacra de referencia fué adjudicada á D. Moisés Leybov Liberman, y de la inspección practicada resulta que éste ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige su concesión, perteneciéndole las mejoras existentes en esa tierra correspondiendo, en consecuencia, disponer se le acepte el pago del saldo del precio que afecta á la tierra de que se trata;

Que en cuanto á la reclamación interpuesta por el Sr. Isaac Mathov, el Poder Ejecutivo no debe tomarla en consideración, por tratarse de intereses entre particulares que deben ventilarse ante las autoridades correspondientes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Isaac Mathov.

2º Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija de D. Moises Leybov Liberman el pago del saldo que afacta á las fracciones B y C, de la chacra Nº 250 de la colonia «General Roca» en el Territorio del Río Negro.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

V

Francisco Martínez Weigel—Descuento de haberes por inasistencias

Buenos Aires, Abril 20 de 1911.

Visto este expediente, y de acuerdo con la liquidación de descuento efectuado por la División de Contabilidad del Ministerio,

SE RESUELVE:

Descontar á D. Francisco Martínez Weigel, la suma de treinta y tres pesos con treinta centavos ($ 33,30 m/n) moneda nacional, importe de seis días de sueldo, que goza como Escribiente de la División de Minas, Geología é Hidrología, por inasistencia de tres días durante el mes de Marzo ppdo., y por haber llegado á la Oficina después de la hora reglamentaria, durante los días 20, 22, 27 y 30 del mismo mes, de acuerdo con la resolución de 6 de Marzo del corriente año.

A sus efectos, comuníquese á la División de Minas, Geología é Hidrología, y pase este expediente á la Habilitación del Ministerio, para su cumplimiento, debiendo ingresar la suma referida, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con el Art. 4, inciso 4, de la Ley de Monte Pío Civil.

Publíquese, etc.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Exp. 3958-F-1911.—Vistas las adjuntas renuncias; y atento lo manifestado en las notas que se elevan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Sobrestante á D. Bonifacio Fuentes, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional y Calculista á Dª Celinda A. S. de Arias, con el sueldo de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional mensuales, en reemplazo de D. Luis Ravier y de D. Carlos E. Escalera Zuviría, respectivamente, que han renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la cita Comisión á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Calculista en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), al Sr. Oscar R. Beltrán en reemplazo de D. Emilio Torre que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Reparación de caminos

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Exp. 4024-F-911.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos respectivos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de caminos de acceso á las estaciones siguientes de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe:

San Carlos Centro, desde Lubary, pesos 6.929,93 moneda nacional.

Ataliva, desde la colonia Sotomayor, pesos 6.163,61 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de trece mil noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centavos ($ 13.093,54 m/n) moneda nacional, que se autoriza, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la cita Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Reparación de varios Caminos

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

4022-F-911.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos respectivos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de caminos de acceso á las siguientes estaciones del Ferrocarril Central Argentino:

Oliva, desde Calchín, pesos 10.355,35 moneda nacional.

Oliva, desde Pampayasta, pesos 8.158,18 moneda nacional.

Oliva, desde Oncativo, pesos 5.472,97 moneda nacional.

Godoy, desde Pergamino, pesos 8.572,41 moneda nacional.

Godoy, desde Arroyo Seco, pesos 6.226,80 moneda nacional.

Godoy, desde Cepeda, pesos 3.151,82 moneda nacional.

Godoy, desde Raquel, pesos 1.535,41 moneda nacional.

James Craik, desde Oliva, pesos moneda nacional, 12.509,29.

James Craik, desde Tío Pujio, pesos 6.588,45 moneda nacional.

James Craik, desde Los Zorros, pesos 1.887,69 moneda nacional.

James Craik, desde Calchín, pesos moneda nacional, 1.729,54.

James Craik, desde las Colonias del Sud, pesos 1.259,85 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso á la estación, pesos 1.633,59 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de sesenta y nueve mil ochenta y un pesos con diez y siete centavos ($ 69. 081,17 m/n) moneda nacional, que se autoriza, se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la cita Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Reparación del camino de acceso á la Estación Mechita.

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de la calle de inmediato acceso á la estación Mechita, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende á la suma de cinco mil cincuenta y siete pesos veinte centavos ($ 5.057,20 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Federico Campolieti—Devolución de depósito

Buenos Aires, Abril 25 de 1911.

Exp. 3100-C-911.—Vista la adjunta presentación del contratista para la construcción de los puentes sobre los arroyos Potreros y Leyes, en la Provincia de Santa Fe, por la que solicita la devolución del depósito del 5 % del importe de esas obras, hecho en garantía del cumplimiento de su contrato, fundando este pedido en que las obras han sido terminadas, y la suma del 10 % retenido de cada certificado, es mucho mayor que el importe del depósito referido,

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, las obras han sido, efectivamente, terminadas y ejecutadas de un modo satisfactorio, lo que hace que sea suficiente garantía el 10 % retenido de los certificados respectivos, para responder de su buena conservación durante el tiempo estipulado; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la devolución del depósito 5 % de garantía, efectuado por el empresario Federico Campolieti, contratista de la construcción de los puentes sobre los arroyos Potreros y Leyes (Santa Fe).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Obras de ensanche en la casa de Moneda

Buenos Aires, Abril 25 de 1911.

Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, de las obras de ensanche que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Casa de Moneda, y las bases de licitación respectiva;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1º Apruébase el expresado proyecto y demás agregados y pase á la Dirección General de Contabilidad, para que llame á licitación pública para su ejecución.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Francisco Bueno — Confirmación de concesión de balsa

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Exp. 2852-B-911.—Visto este expediente, por el que D. Francisco Bueno concesionario de un servicio de balsa en el Territorio del Neuquen manifiesta que se halla conforme con las disposiciones del Decreto del 21 de Enero ppdo., reglamentario de esa clase de concesiones y pide á la vez, que se le permita cambiar periódicamente la ubicación de la balsa llevándola 900 m. aguas arriba en las épocas en que la formación de bancos de arena en el sitio en que está emplazada impide su buen funcionamiento, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Puentes y Caminos lo aseverado por el recurrente es exacto, y que no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la concesión acordada á D. Francisco Bueno por Decreto de 7 de Noviembre de 1910, para el establecimiento de una balsa en el Río Limay, frente al lote Nº 26 de la Sección 1ª del Territorio del Neuquen, siendo entendido que esa concesión queda sujeta á las disposiones del Decreto de 21 de Enero ppdo., que reglamenta el servicio de balsas y fija la tarifa que ha de regir.

Art. 2º Acuérdase á dicho señor Bueno, el permiso que solicita para cambiar la ubicación de la balsa de que es concesionario, llevándola 900 metros aguas arriba del sitio en que está instalada, en las épocas en que la formación de bancos en él, impidan su buen funcionamiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección General de Irrigacción — Aprobación de un convenio con Dª Valentina de Duclout, ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 1º El Director General de Irrigación, Ingeniero Julián Romero, en virtud del Decreto, fecha 21 de Septiembre de 1910 y la Sra. Dª. Valentina B. de Duclout con la venia de su esposo el Ingeniero Jorge Duclout, conviene en el siguiente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Gobierno Nacional llevará á cabo las obras de distribución del agua en la parte afectada por la zona de riego de la propiedad que Dª. Valentina B. de Duclout, posee en el Territorio del Neuquen, lote 9 de la sección I.

Art. 3º Las obras serán ejecutadas de acuerdo con el plano formulado por la Dirección General de Irrigación, con exclusión de los desagües, debiendo el Poder Ejecutivo proveer los fondos necesarios.

Art. 4º La señora Valentina B. de Duclout, se compromete á abonar al Gobierno el importe de los trabajos que resulte de la liquidación que formulará la Dirección General de Irrigación, una vez terminados, dentro de

la suma de $ 20.230, que arroja el presupuesto preparado al efecto.

Art. 5º El importe de los trabajos de que habla el artículo anterior, será abonado por Dª. Valentina B. de Duclout en cinco anualidades iguales pagaderas en la misma forma y época sujeta á las mismas penas que la Contribución Territorial de la Capital y Territorios Nacionales, con un recargo de 5 % anual, por concepto de intereses.

Art. 6º En caso de venta, subdivisión ó traspaso de la propiedad, Dª Valentina B. de Duclout, se compromete á consignar en la escritura respectiva el reconocimiento por el nuevo propietario de la parte correspondiente de la deuda que por el presente contrae el Gobierno y la obligación de proceder en igual forma en caso de nuevo traspaso de la propiedad.

Esta parte correspondiente se establecerá á razón de pesos 22,74 moneda nacional por hectárea deduciéndose de la última cuota á pagar, la reducción que resultará de la liquidación final de las obras.

Art. 7º La Dirección General de Irrigación iniciará las obras tan pronto como sean autorizadas por la Superioridad y las continuará con la mayor actividad posible hasta su terminación.

Art. 8º Después de terminadas las obras el Gobierno atenderá á su conservación durante dos meses estén ó no en funcionamiento transcurridos los cuales hará entrega de ellas al interesado quién correrá con la conservación de las mismas por su exclusiva cuenta.

Art. 9º Dª Valentina B. de Duclout, se compromete á obtener la aprobación oficial del pueblo proyectado y á donar al Gobierno Nacional la superficie de calles y caminos dentro de los límites de su propiedad.

Art. 10. Queda á cargo de Dª Valentina B. de Duclout, el convenir con el Dr. A. Plottier lo relativo al terreno de propiedad de este último que será necesario ocupar para la construcción de acequias, de acuerdo con el croquis que oportunamente le proporcionará la Dirección General de Irrigación.

En prueba, de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un tenor, en Buenos Aires, á treinta de Marzo de mil novecientos once.—*Valentina B. de Duclout. — Julián Romero.*

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Exp. 3447-I 911.—Visto el convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Irrigación y la Sra. Dª. Valentina B. de Duclout, con la venia de su esposo el Ingeniero Jorge Duclout, para la construcción de canales de riego secundarios en terrenos de la expresada señora, ubicados en el lote 9 de la Sección 1ª del Territorio del Neuquen, de acuerdo con el proyecto acompañado cuyo presupuesto asciende á la suma de veinte mil doscientos treinta pesos ($20.230 m/n.) moneda nacional, y

Considerando:

Que el expresado convenio ha sido formulado de conformidad con el Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1910, por el que se autorizó á la Dirección General de Irrigación para construir por administración estos canales, con cargo de reintegro de su costo por parte de los propietarios que lo soliciten.

Teniendo en cuenta las informaciones producidas y, de acuerdo con lo dictaminado respecto de las cláusulas del convenio por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el expresado convenio.

Art. 2º La Dirección General de Irrigación procederá en consecuencia y de acuerdo con el proyecto acompañado, que se aprueba igualmente, á ejecutar por administración de construcción de los canales de la referencia, dentro de la suma de veinte mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 20.230 m/n.), que se atenderá con los fondos de la Ley Nº 6546 y que será reintegrada por la recurrente en la forma estipulada en el convenio aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Construcción del nuevo Puerto de Buenos Aires. —Aceptación de la propuesta presentada por la Empresa Walker y Cía.

Exp-10999/P.909.— Vistas las propuestas presentadas para la construcción del nuevo Puerto de Buenos Aires en el concurso de proyectos y licitación de obras celebrados el 1º de Diciembre de 1909, en virtud de la autorización acordada por la Ley Nº 5944, en la que aparecen formulados veintisiete proyectos por nueve casas constructoras, de reconocida competencia técnica y capacidad financiera notoria todas ellas.

Vistas las conclusiones á que llegan en sus respectivos dictámenes la Administración del Puerto de la Capital y la Comisión Especial nombrada por Decreto de 17 de Junio de 1910, acompañadas de proyectos diferentes por ellas confeccionados para servir de base á una nueva licitación que aconsejan, después de rechazar todas las propuestas abiertas en el concurso, y

Considerando:

Que el procedimiento aconsejado no se ajusta á las disposiciones de la Ley 5944, por cuanto ella ordena ante todo la celebración de un concurso técnico para la elección del proyecto que resulte más ventajoso científica y económicamente considerado, procurándose así para la Nación, la colaboración de los más experimentados ingenieros y constructores del país y del extrangero, al iniciar una de las obras más difíciles é importantes que hayan de construirse en la República.

Que el medio adoptado por el H. Congreso ha excluido la preparación del proyecto general por las reparticiones de la Administración ó por comisiones especiales, al disponer la celebración de un concurso mundial de proyectos, no siendo permitido el rechazo de todos los presentados sino en el caso de no haberse ofrecido ninguno que pueda resistir á las censuras de una crítica científica, las que al juicio del Poder Ejecutivo no se han hecho en forma suficientemente satisfactoria, fundadas en un estudio detenido de sus dispositivos y procedimientos de construcción.

Que al solicitarse dictamen de la Administración del Puerto de Buenos Aires y de la Comisión Especial, no se tuvo la idea de preparar un nuevo proyecto, sino la de obtener una opinión que agregar á las ya emitidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto se le dió amplia libertad de acción en cuanto al estudio y á la crítica, naturalmente limitada, por el carácter de su misión misma.

Que no abonaría la justicia de los procedimientos del Gobierno la preparación, después del concurso celebrado, de un nuevo proyecto, que necesariamente habría de tomar alguna de las principales características de los presentados por las firmas concurrentes y posiblemente se compondría con las más salientes de todos ellos.

Que las críticas hechas por la Comisión Especial y por la Administración del Puerto al sistema adoptado de concurso y licitación simultáneos, se dirige á la Ley misma que así lo ha dispuesto, quedando por ello excluída la posibilidad de modificarlo, y menos aún por el hecho de haber aceptado el Poder Ejecutivo ese temperamento, al adherirse á él en la deliberación del H. Congreso cuando le prestó su sanción.

Que las censuras de la Comisión Especial y de la Administración del Puerto á las mejores propuestas han sido refutadas victoriosamente á juicio del Poder Ejecutivo, por la Dirección de Hidráulica en estudios minuciosos é importantes, la que además ha aducido objeciones fundamentales á los proyectos que aquéllas han formulado; de las que resultan con defectos tan considerables como los que tratan de corregir.

Que siendo inverosímil la obtención de un proyecto perfecto ó no susceptible de enmienda, siempre ocurriría la necesidad de introducirle modificaciones, antes ó después de la celebración del contrato, como lo presumen los Arts. 35, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas, circunstancia que en todo caso y momento permitiría perfeccionar cualquiera de los proyectos aceptados en el sentido que indica la Comisión Especial.

Que la interpretación del precepto legal respecto del alcance y forma de la garantía, adoptada por la Comisión Especial, no concuerda con la que ha hecho el P. E. con motivo de las consultas de varias casas proponentes, por cuanto la garantía de una casa bancaria exigida por la Ley, deberá referirse, según ella, á la *ejecución de la propuesta*, y no á la ejecución de la obra ó al cumplimiento del contrato, como se pretende: condiciones muy diferentes que no es dado suponer se hayan confundido por inadvertencia y que no podrían, en ningún caso, fundar justos reclamos, desde que ningún proponente tendría personería para formularlos, ni derechos adquiridos que hacer valer, estando el Gobierno en libertad de aceptar la propuesta más conveniente, á su juicio, ó de rechazar á todas si no le convinieran.

Que el pensamiento de la Comisión Especial de ganar terrenos al río para costear las obras con el producto de su venta futura, una vez autorizada por el H. Congreso, fué ya indicado por el Poder Ejecutivo en el Considerando 2º del Decreto de 25 de Octubre de 1907, y es por otra parte aplicable á todos los proyectos presentados, con sólo adelantar hacia el río la línea de arranque de las construcciones, como lo dispone el citado Decreto, debiendo contribuir el Ferrocarril al Pacífico con una suma importante á esos trabajos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley contrato Nº 5092.

Que demostrada la necesidad de resolver el concurso y la licitación abiertos el 1º de Diciembre de 1909 con la aceptación de uno de los proyectos presentados, y estando varios de ellos en condiciones de admisión, corresponde entrar á sus estudio y examen comparativo para adjudicar las obras á la propuesta que resultara más conveniente, habiéndose comenzado por elegir entre las correspondientes á cada firma la mejor disposición imaginada entre sus varios proyectos, para comparar luego unas con otras las más aceptables, de lo cual han resultado las relaciones proporcionales de costo total y de capacidad de movimiento anual de exportación é importación que se detallan en la siguiente planilla:

	MOVIMIENTO ANUAL	
	Toneladas	Costo total
Consorcio Franco Argentino....	3.886.700	26.789.928,19
C. H. Walker y Cía (Proyecto B)	3.425.400	24.162.214,35
S. Pearson Son y Cía. (Proy. C)	3.014.746	23 418.907,21
Topham Jones y Railton (Proy. B)	2.973.185	22.073.074,94
Société des Grands Travaux de Marseille (Proyecto 2)......	2.948.700	24.375.510,00
John Jackson..................	2.307.379	25.323.587,44
Hersent Hnos. y Schneider y Cía.	1 721.715	23.655.125,00
Philipp Holzman y Cía. (Proy. I)	1.347 388	25.322.677,26
Devoto, Mihanovich, Carena y Cía. (Proyecto E)..........	1.050.315	25.235.158,15

Por medio de esta planilla se obtiene una fácil comparación entre lo que cada empresa propone dar en capacidad de movimiento portuario, que es la característica dominante,

por una suma de dinero que puede igualarse con los costos totales respectivos, como se verá más adelante.

Considerando luego:

Respecto de la propuesta de los Sres. Antonio Devoto, Nicolás Mihanovich, Carena y Compañía:

Que el proyecto responde solo en parte al concepto general de suplir á las deficiencias portuarias de la Capital de la República, pues más bien parece calculado para una formación de terrenos á ganar sobre el río, que no ha sido el objeto del concurso convocado por el Gobierno, llevado por las necesidades del comercio á ampliar los servicios de carga y descarga del puerto.

Que aun en el concepto de darles en pago, como lo propone esa firma, la mayor parte de los terrenos destinados á la venta, no serían tales sino después de rellenados, para lo cual faltarían cerca de seis millones de metros cúbicos, cuyo costo no ha sido incluido en el presupuesto acompañado.

Que el Poder Ejecutivo no podría celebrar desde luego un contrato con la cláusula sobre la enajenación de esas tierras, sin autorización legal, lo cual le impediría resolver el concurso abierto mientras el Honorable Congreso la prestara, en el caso de resultar conveniente solicitarla.

Que no corresponde pertubar el curso acostumbrado para esta clase de negociaciones en vista de las deficiencias de la propuesta analizada, que entre otras adolece de una fundamental, cual es la insuficiente capacidad del puerto proyectado para un movimiento simultáneo de importación y exportación anual, que sólo alcanzaría á un millón de toneladas, poco más de la cuarta parte parte de la capacidad ofrecida por otros proponentes.

Que los tipos de muro de atraque que ofrecen construir, ó serían de resultados problemáticos los unos y por lo tanto inaceptables en absoluto, ó serían los otros más caros y menos seguros que algunos de los propuestos por otras firmas.

Que para todos los demás rubros de importancia considerable, los precios unitarios son de tal modo elevados, que no podrían ser admitidos aún en el caso en que esa propuesta hubiera sido la única presentada.

Que los proponentes establecen además una cláusula por la cual se reservan el derecho de rescindir el contrato ó exigir una bonificación de precios en caso que los materiales ó la mano de obra tuvieren un aumento de más de un sexto de su valor, cláusula que hace innecesaria toda consideración ulterior de la propuesta.

Respecto de la presentada por los Señores Hersent (Juan y Jorge), Schneider y Cía:

Que establecen para la terminación completa de las obras un plazo mayor de los cinco años fijados por la Ley.

Que exigen del Gobierno el suministro del tren de dragado necesario para devolvérselo á la terminación de las obras, y un adelanto de 70 % sobre los planteles, sobre las construciones que se ejecutan en el extranjero y sobre las instalaciones de las canteras, condiciones contrarias á las establecidas en el pliego del concurso, según las cuales sólo se admitiría el adelanto del 70 % sobre los certificados de material de construción acopiado al pie de las obras y para ser empleado en ellas.

Que son inadmisibles las cláusulas siguientes: 1° Que «el Gobierno *facilitará* á la Empresa toda explotación de cantera, instalaciones de fábrica de ladrillos ó explotación de bosques para faginajes en las riberas ó islas de los ríos; 2o Que «toda expropiación que pudiera ser necesaria con ese objeto sería hecha *con el concurso efectivo del Gobierno* y 3o Que «el Gobierno autorizará igualmente sin retribución los dragados de arena y pedregullo en las aguas de los ríos», condiciones que no figuran en los pliegos, que no exigen las demás propuestas, y que sería difícil precisar por la vaguedad de los términos empleados, que dejarían abierta la puerta para toda clase de reclamos y exigencias.

Que, además, exigen los proponentes la excepción de impuestos fiscales de navegación que el Poder Ejecutivo no podría acordar sin solicitarlo del H. Congreso.

Que entre el muro del Ferrocarril del Pacífico y la línea del nuevo puerto, el proyecto omite el relleno de una faja de cerca de ochento metros de ancho, que dejaría á las futuras instalaciones separadas de la tierra firme ú obligaría á un rellenamiento no comprendido en el presupuesto.

Que el movimiento anual de operaciones simultáneas de carga y descarga, tal como está indicado en el pliego de licitación, sólo alcanzaría, según esa propuesta, á poco más de la mitad de la cifra á que llegan otras con igual y aun con menor costo.

Que en tales condiciones de inferioridad, huelga considerar otros aspectos de la misma, ó entrar á comparar en el texto de este decreto sus precios unitarios en extremo elevados, los más importantes.

Respecto á la propuesta de los Señores Philipp Holzmann & Compañía:

Que, por ser contraria á una regla elemental de buena administración, el Poder Ejecutivo no podría admitir una cláusula que sirve de base á sus proposiciones, según la cual los muros del puerto serían contratados sólo condicional é hipotéticamente, en el supuesto de que pudieran ser construidos en seco, quedando para ulteriores convenios durante la vigencia del contrato, la fijación de los precios para todos los muros que fuera necesario construir en el agua, lo que expondría al Gobierno á alegaciones y dificultades que no sería pudente fundamentar en el momento mismo de firmar un contrato sin obligaciones ciertas.

Que la extensión de muelles provista de instalaciones completas como para ser debidamente utilizados, es sólo 1250 metros lineales, es decir, que solamente una quinta parte de la extensión total de los que proyectan estaría equiparada en las condiciones del pliego, quedando las cuatro quintas partes restantes sin instalaciones suficientes, con un aprovechamiento precario é inferior que solo le permitiría un movimiento anual de 1.347.000 toneladas, menos de la mitad de lo que proponen otras empresas á costo igual ó más bajo.

Que para llegar á un aprovechamiento satisfactorio de los muelles proyectados, sería necesario construír sobre ellos depósitos, hangares y otras obras conexas con un considerable aumento del presupuesto, que excedería en mucho al crédito de la Ley y á las propuestas de otras casas.

Que además, los precios unitarios para los rubros más importantes son tan elevados que no podrían entrar con ventaja en la comparación con los de otros proponentes.

Respecto de la propuesta de la «Societé des Grands Travaux de Marseille»:

Que ella contiene la misma base de la que presentaron los Sres. Devoto, Mihanovich, Carena & Cía., según la cual quedaría rescindido el contrato si se produjere el aumento de un sexto en el valor de los materiales, lo que desde luego coloca á la propuesta en situación en extremo desventajosa.

Que además de esa cláusula general, la empresa puntualiza el caso de suba á más de 40 $ oro el metro cúbico de quebracho para dejar sin efecto los precios del contrato.

Que si ocurrieren «guerras, ciclones, terremotos, huelgas por más de ocho días», el Gobierno estará obligado por las exigencias de la propuesta á indemnizar á la Empresa de los perjuicios por ella recibidos, lo que debiera colocarla fuera de concurso aun cuando no adoleciera de las deficiencias técnicas apuntadas por la Dirección de Hidráulicas.

Que pretenden los proponentes dar por terminadas las obligaciones de su contrato cuando el valor de lo construido llegue á un valor de $ 25.000.000 o/s, lo cual contraría la disposición de la Ley de Obras Públicas que impone la reserva para el Gobierno de la facultad de ampliar toda obra contratada por los precios unitarios establecidos.

Que la empresa exige la certificación del valor de las instalaciones, grúas, etc., en condiciones completamente diferentes de las establecidas en las bases de licitación.

Que dadas las condiciones del terreno en el Río de la Plata es por demás problemático que haya de encontrarse siempre la tosca compacta y uniforme que han supuesto los proponentes para fundar sus muros de atraque, que carecerían de resistencia suficiente para el caso probable de encontrar fallas en la roca, sin haberse previsto tipo y costo de muro para los puntos donde se encuentre arena, lo cual importaría dejar fuera de contrato una parte importante de las obras.

Que es evidentemente exagerado el gasto destinado por la empresa proponente á las escolleras de defensa, dadas las condiciones del Río de la Plata, y comparativamente insuficiente la resistencia é importancia de los muros de atraque, á los cuales arrimarán los grandes trasatlánticos que puedan franquear nuestra rada exterior.

Respecto de la propuesta de los Sres. S. Pearson & Son:

Que se exige en ella un adelanto de 80 % sobre el valor de los planteles, incluso el tren de dragado, lo que sería contrario al pliego de condiciones que sólo admite la certificación del 70 % de los materiales de construcción colocados al pié de la obra y para ser empleados en ella.

Que es igualmente inconveniente la exigencia de que las obras hayan de ser recibidas por secciones concluídas de 300 metros, cesando desde ese momento toda responsabilidad y obligaciones de conservación para la empresa, condición que no han impuesto las demás empresas, ni sería prudente aceptar, porque obligaría al Gobierno á cuidar lo que no podría utilizar.

Que el proyecto presentado por esa firma adolece de defectos muy considerables en el tipo y distribución de los depósitos y hangares, pues las capacidades relativas entre unos y otros no coinciden en varios casos y porque siendo de madera todos los entrepisos y quedando á descubierto las columnas y los tirantes de hierro, los peligros de incendio se aumentarían fuera de toda previsión por la combustibilidad de los depósitos, por las dificultades de extinción del fuego y por los derrumbamientos inmediatos que serían las consecuencias de la falta de revestimiento del material de hierro.

Eliminadas las propuestas estudiadas en los considerandos precedentes, por las condiciones inaceptables que pretenden establecer, por deficiencias en el concepto general de la obra y por lo excesivo de los precios unitarios para los rubros mas importantes, corresponde comparar entre ellas las propuestas que aún no han sido consideradas, de lo cual resulta:

Que la propuesta de los Sres. Jackson & Cía. con un presupuesto más elevado que la de los Sres. Walker & Cía. y Topham Jones y Railton, rinde un movimiento anual simultáneo de importación y exportación considerablemente menor que el resultante de los proyectos de estas firmas, á lo cual debe agregarse que los precios unitarios para las escolleras y para los muros de atraque son muy superiores y que la relación de superficie de los hangares y depósitos, tanto como su distribución, resultan inconvenientes para un aprovechamiento regular y para un movimiento armónico, por cuyas razones no podría acordársele la preferencia en la adjudicación.

Que comparada la propuesta del Consortium Franco Argentino con la de los Sres. Walker & Cía., Topham Jones y Railton, y sin perjuicio de reconocerse que es una de las más favorables entre todas las presentadas, aparece aquélla como inferior por las circunstancias siguientes:

1º El tipo de construcción para depósitos y hangares que proponen, no puede ser aceptado sin peligros, pues se ha tomado como sobrecarga para los pisos un coeficiente de 1700 Kg. por metro cuadrado, cifra notoriamente insuficiente y mucho menor de la que aconseja adoptar una prudente previsión; y aún así, resulta del detenido informe que acompaña la Dirección de Hidráulicas con gran acopio de datos y cálculos, que las tensiones á que trabajarían los arcos que sostendrían esos pisos excederían en mucho la tensión de rutura de los materiales empleados, lo que no se puede admitir por ningún concepto porque se requerirían seguridades y garantías por plazos largos, que no ha previsto el pliego de condiciones ni las permite la índole de las obras licitadas, además del inconveniente de no ofrecer suficiente garantía en caso de incendio por no estar revestidos dichos arcos.

2º No se especifica la clase de piedra dura que habrá de usarse, quedando así al arbitrio de la empresa la elección de cualquier clase del país ó del extrangero, algunos de precios muy bajos, lo que daría margen á dudas y diferencias en la aplicación del contrato, que no podría ocurrir con las demás propuestas pues en forma excluyente de toda otra piedra, precisan el uso del granito.

3º El tipo de escollera presentado tiene el grave inconveniente de que la piedra á emplearse, sería demasiado liviana, pues con 50 kilos como peso máximo quedaría expuesta la escollera á una rápida destrucción por el arrastre producido por la marejada.

4º No se indica en las especificaciones si los ladrillos á emplearse serán prensados á máquina ó comunes, lo que produciría una diferencia de consideración en el costo y en la resistencia de la mampostería.

5º La capacidad del puerto para la importación y exportación simultáneas, sería inferior en 232.000 toneladas anuales al que proponen los Sres. Walker & Cía., si se agrega al presupuesto de éstos la suma necesaria para elevarlos, con arreglo á sus precios unitarios, hasta la cantidad del presupuesto del «Consortium»; á lo cual debe agregarse que los Sres. Walker & Cía. incluyen en el suyo 74.474 metros cuadrados de depósitos en sótanos para hangares, que no figuran en ninguna de las otras propuestas.

6º El tipo de muro de atraque hecho de blocks superpuestos para ser colocados debajo del agua, con mampostería de ladrillo en la parte superior, sería inferior al tipo que por el mismo precio proponen los Señores Walker & Cía., quienes harían todo el muro macizo, construido en seco, permitiendo una inspección efectiva y fácil en todos los momentos, que no podría hacerse con el otro sistema, en el cual sería necesario inspeccionar con buzos las condiciones del terreno en que se apoyarían los primeros blocks.

Algunas de las deficiencias apuntadas podrían haber sido corregidas con ulteriores convenciones ó enmiendas, si la propuesta fuese más ventajosa que las otras en sus lineamientos principales, pero no está el caso porque ni son más favorables sus precios, ni es mayor la utilización para el movimiento portuario que la obtenida con los proyectos de Walker y Cía. y Topham Jones y Railton á igualdad de costo.

Resultando de los considerandos precedentes que deben ser eliminadas las propuestas de los Sres. Devoto, Mihanovich, Carena y Cía. Hersent (Juan y Jorge) Schneider y Cía., Philipp, Holzmann y Cía., Société des Grands Travaux de Marseille, S. Pearson y Son, John y Consortium Franco Argentino para considerar en definitiva y comparativamente, las dos propuestas que quedan en mejores condiciones á los efectos de la adjudicación del contrato,

Que agregando á la propuesta de menor presupuesto para una comparación más exacta, las sumas que le faltan para igualar á la otra en instalaciones y accesorios con sus precios unitarios respectivos, resulta ser la de Walker y Cía. más ventajosa que la de Topham y Railton, por las circunstancias siguientes:

1º Porque elevadas ambas propuestas al máximo fijado por la Ley, la primera daría una longitud de muros de atraque con instalaciones completas de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, mientras la segunda sólo ofrecería 3105 metros y la longitud de muros con instalaciones incompletas sería de 1780 contra 1370 respectivamente, lo que importaría para el proyecto de la primera firma una capacidad de movimiento anual simultáneo de 3.938.366 toneladas, contra 3.886.437 toneladas de la otra.

2º Porque además de esa mayor eficacia, que no sería por si sola una razón suficiente de preferencia, la propuesta Walker da en muelles de muros continuos 5230 metros, mientras la de Topham Jones no da más que 3362 y el resto, ó sean 1112 metros con solo taludes revestidos de piedra con muelles espigones de cemento armado, construcción que no puede ser equiparada á los muros macizos de Walker, que, además de ser más fuertes y durables, miden 800 metros más de longitud

3º Porque de los tipos de muro de atraque que proponen Topham Jones y Railton, el uno para fundar sobre arena y el otro sobre tosca, el primero resulta más caro que el Walker sin ser mejor, y el segundo, que se ofrece más barato, está fundado sobre un excesivo coeficiente de resistencia que erróneamente se atribuye á la tosca, la cual obligaría á aumentar la superficie de apoyo de los pilares con un recargo consiguiente de costo que anularía la economía buscada.

4º Porque aun á costo igual y análogas superficies de hangares y depósitos, la propuesta Walker tendría siempre á su favor 74474 metros cuadrados de depósitos en sótanos de hangares que, aún sin ser tan eficaces como en los pisos altos, siempre tendrá gran utilidad para acomodo de líquidos ó almacenajes á largos plazos, lo que constituye una ventaja que no podría ser desestimada.

5º Porque el tipo de escollera que propone Topham Jones & Railton es demasiado caro para el objeto á que está destinada, produciendo un recargo inútil de gastos que podrían dedicarse con ventaja á obras más necesarias.

6º Porque el costo del dragado, uno de los rubros más importantes en obras de esta clase, es en la propuesta Topham Jones casi doble que el de Walker, y un 20 % mayor el precio de la excavación en seco.

7º Porque según la propuesta de Walker se rellenan terrenos con tres millones más de metros cúbicos de tosca y arena que en la de Topham Jones & Railton.

8º Porque aun cuando en la propuesta de estos señores, el movimiento de las mercaderías de los hangares á los depósitos y dentro de estos últimos, se haría con mayores facilidades que con las de sus contendores por la pendiente que da á sus pisos y por la abundancia de medios de elevación y transporte, tales diferencias no se consideran tan sustanciales como las otras enumeradas.

9º Porque si bien en la propuesta de Topham Jones & Railton se incluyen un desembarcadero de pasajeros y un acceso á alto nivel al puerto, desde la calle Maipú, obras ambas que no han sido pedidas ni en el ante-proyecto suministrado á los proponentes ni en el pliego de condiciones, y que importan en conjunto $ 772.000 o/s, dichas sumas se hallan ampliamente compensadas por las partidas que representan menor costo y mayor utilización en la propuesta de Walker, como es, entre otras, la correspondiente á las calzadas adoquinadas, donde la diferencia entre ambas propuestas es á favor de esta última, por ese solo rubro, de $ 700.000 o/s.

Resultando de las comparaciones hechas que la propuesta de los Sres. Walker y Cía. es la más conveniente, por lo que debe ser adjudicado á dicha firma el contrato para la construcción del nuevo Puerto de la Capital, con arreglo á las disposiciones de la Ley y á las condiciones del pliego que sirvió de base á la licitación, corresponde considerar las objeciones hechas á ese proyecto por la Administración del Puerto y por la Comisión Especial, que en lo esencial se han reducido al ancho de los diques y espigones y á la altura de las escolleras, que ellas reputan insuficientes; y teniendo en cuenta:

Que la mayor amplitud de unos y otros elementos portuarios obligaría á reducir proporcionalmente otras características esenciales de rendimiento ó á exceder el gasto sobre las sumas autorizadas por la Ley, medidas no justificadas por necesidades notorias del comercio marítimo, según se deduce de las demostraciones concluyentes á ese respecto, aducidas por la Dirección de Hidráulicas en el estudio presentado al P. E.

Que el ancho de 115 metros dado por Walker á sus diques ha sido propuesto también por otra firma de las que tienen especial competencia en obras portuarias, lo que probaría que no es evidente el supuesto error, siendo por otra parte mayor que el de la Dársena Sud y del Riachuelo, sin que la experiencia haya demostrado la necesidad de aumentarlo.

Que la posibilidad de encontrarse tan lleno el nuevo puerto que hubieran de atracar en segunda andana barcos de más de 25 metros de manga, como lo supone la Comisión Especial, es de tal manera remota que nunca justificaría el exceso considerable de costo exigido por la ampliación de las medidas propuestas.

Que la altura de 4,50 ms. sobre el O de la escala, propuesta por la Casa Walker para las escolleras, insuficiente para la Comisión Especial, y no lo es á juicio de los Ingenieros mas experimentados en el régimen del Río de la Plata que han asesorado al P. E. en este asunto, siendo oportuno recordar que solo una vez en 50 años han pasado las aguas la cota más cuatro y nunca han llegado á la cota mas 4,10 lo que haría innecesario acumular allí mayor cantidad de dinero para evitar inconvenientes que en ningún caso constituirían un peligro de consideración.

Que el ancho de los espigones, propuesto por Walker, consulta con la más estricta economía y el mejor aprovechamiento las necesidades del movimiento portuario.

Y por último, que en caso de ser realmente indispensable la ampliación de esas medidas en las escolleras ó en los espigones y en los diques propuestos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y del pliego de condiciones, el P. E. tendría el derecho y la posibilidad de modificarlas lo mismo que otros detalles del proyecto, para lo cual sería siempre de preferirse la propuesta Walker por la inferioridad de sus precios unitarios de dragado de muros de atraque y de la piedra para escolleras, en virtud de las consideraciones anteriores; y de conformidad con el dictamen técnico de la Dirección de Hidráulicas,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta-B-presentada por la Empresa Walker y Cía., para la construcción del Puerto Nuevo de Buenos Aires, con base de los precios unitarios ofrecidos y cuyo importe total es de $ 24.162.214,35 o/s veinticuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientos catorce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional oro sellado.

Art. 2º Al formular el contrato respectivo la Dirección General de Obras Hidráulicas dejará constancia expresa que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar el proyecto aprobado, en los puntos que considere conveniente hacerlo, ampliando ó limitando las obras con arreglo á los precios unitarios ofrecidos por la Empresa, y con aviso previo de tres meses.

Art. 3.° Publíquese, por separado, los informes técnicos que se han producido con motivo de este concurso; comuníquese á quienes corresponda, publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que formule el correspondiente contrato con la Empresa adjudicataria, el que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. Dado en esta Ciudad de Buenos Aires, á veintiocho de Abril de mil novecientos once.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.—JOSÉ M. ROSA. — G. VÉLEZ.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE MAYO DE 1911

Boletín Judicial	»	484 20
Boletín Oficial	$	278 80
	$	763 —

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 1 de Abril de 1911............	495.185 63	217 881 67	14.914 78	232 796 45	1.051 76
Total recaudado en el mes corriente..................	459.185 63	217.881 67	14.914 78	232 796 45	1.051 76
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	57.129.583 33	25.137.016 66	1.120.622 34	26.257 639 —	459.235 20

Vo Bo G. Anzó Quintana, Contador Interventor.

A. Peece, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Enrique Udaondo...	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos.....		
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan....	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Federico Gándara...	Antonio Mieli........	Martes, jueves y sábado de 9 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 11 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Félix J. Doblas......	Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lures, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y jueves, de 12 a 3 p. m.	Víctor Bence........	Alfredo Solari.......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Florito......	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Elías Ezeiza........	Emilio Frontini......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......		
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos L. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova....	Antonio Fassano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562			Carlos Dodero	Miguel A. Palau.....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m. Lunes de 3 a 5 p. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queloroio...	Miguel Santamaría...		Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Arturo Bayma......	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotforno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Dr. Facundo Larrosa	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivarí.......	Juan B. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......		
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz......	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291			Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini....		
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03444-P-910.—Abril 29 de 1911.—Vista la presentación del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que antecede, por la cual se compromete á someter á la aprobación de esta Dirección General, dentro del plazo de 20 días, los planos y correspondientes memorias descriptivas, relativos al desvío construído en la Estación Amores,

SE RESUELVE:

Autorizar el restablecimiento del empalme, bajo la condición de que se presenten dentro del término de 20 días, los planos completos del desvío y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019027-C-1910.—Abril 28 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete á la aprobación correspondiente el plano Nº 8463, y su hoja de datos, relativo á la modificación de los asientos de sus coches mixtos de la Serie M. A., Nos. 1 á 4 que se propone efectuar; y

Concordadndo estas modificaciónes con el Reglamento de Medidas Unitarias para el tren rodante de los Ferrocarriles Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8463, y su hoja de datos, referidos, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

06098-C-911.—Abril 28 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Febrero ppdo., en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino chocaron las locomotoras Nos. 1014 y 56, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por negligencia del personal de la locomotora Nº 1014,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

04212-P-1911.—Abril 28 de 1911.—Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el proyecto de horario para trenes de pasajeros que entrará en vigencia el 1º de Mayo próximo; y

No habiendo observación que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

04446-S-911.—Abril 29 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para cruzar con 8 de sus conductores las vías del Ferrocarril del Sud, á la altura de los Kms. 296.550 y 298.727,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de la referencia, el que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 6[illegible]6. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

«Scottish Union and National Insurance Company»

País de constitución: Gran Bretaña

Sarmiento 631

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898

Capital autorizado..	£ 6.000.000	Esterlinas.
» subscripto..	» 5.055.420	»
» realizado....	» 300.000	»

Operaciones efectuadas durante el 1er Trimestre de 1911, en la Agencia Bs. As.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 Diciembre de 1910.		66798 47
Premios	12330 52	37334 70
Impuestos y Sellos....	1008 03	2977 78
Intereses		3750 —
Saldo á nuevo trimestre.	7613 02	
	20951 57	110860 95

HABER	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 Diciembre de 1910	16743 30	
Corretajes y Comisiones	2880 50	8960 98
Impuestos y Sellos....	866 12	3258 05
Gastos Generales.....	456 13	3680 81
Siniestros	5 52	24965 07
Saldo á nuevo trimestre		69996 04
	20951 57	110860 95

Buenos Aires, Abril 25 de 1911.

p. p. Scottish Union & National Insurance Co —Lockwood &. Cía.

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 137-v-3 mayo.

Caapucu

Sociedad Anónima

Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los estatutos convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m., en el local de la Sociedad calle Maipú 131, escritorio Nº 4, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y presentación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco en la caja de la Sociedad, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—El Directorio.

20 Abril. Nº 999-v-5 mayo.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 399.—Casa Matriz 7 Princes Street, Londres E. C.

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES SEGÚN DECRETO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba.

Capital autorizado y suscrito:	£	2.000.000
Capital integrado	»	1.200.000
Fondo de reserva	»	1.300.000

BALANCE GENERAL MENSUAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 31 DE MARZO DE 1911

ACTIVO			$ Papel	$ Oro
CAJA:				
Existencia en Efectivo	46359572 10	7664070 13		
Depósitos en otros Bancos	3994665 59	121699 94		
Bancos asociados al Clearing	7021733 84	3342574 97	57375971 53	11128345 04
Préstamos			95458335 34	4661872 43
Valores á Cobrar			7449124 37	4973716 79
Metalización			6684641 33	
Diversas Cuentas			3703056 91	3588327 22
			170671129 48	24352261 48
PASIVO				
CAPITAL:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la R. Argentina				4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra			7021733 84	3342574 97
Depósitos			149699579 98	5963526 23
Varios clientes por Valores á Cobrar, per contra			7449124 37	4973716 79
Metalización				2941242 19
Diversas cuentas			6500691 29	2881201 30
			170671129 48	24352261 48

Buenos Aires, Abril 10 de 1911.

Harry Scott, Gerente. — W. C. Paterson, Jefe Contador.

Buenos Aires, Abril 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 129-v-3 mayo.

"BANCO PORTEÑO"

Domicilio: Chacabuco 78

Autorizado por Decreto del 23 de Marzo 1907

Capital autorizado	$	500.000
» subscripto	»	100.900
» realizado	»	97.900

Balance de Saldos al 28 de Febrero de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Acciones á subscribir:		
3964 Accs. Ordinarias 2a serie B á $ 25 c/u	99.100	
4000 Accs. Ordinarias 3a serie C á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 4a serie D á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 5a serie E á $ 25 c/u	100.000	399100 —
Caja:		
Existencias		4483 70
Acciones rescatadas:		
717 Acciones 1a Serie A. á $ 25 cada una		53925 —
Campo en Brandzen:		
Valor parte no vendida		19319 27
Muebles y Utiles		3379 72
Derecho de Clientela		8100 —
Gastos de Propaganda		6352 24
Gastos de Instalación		2078 4[illegible]
Banco de Italia y Río de la Plata		136 9[illegible]
Deudores Varios		1188 87
Cuotas á Cobrar Villa Porteño		7753 2[illegible]
Varios, Saldo Varias Cuentas		25803 0[illegible]
		531620 50

PASIVO		$ m/n
Capital Autorizado:		
Emitido, (Subscripto y á subscribir)	200.000 —	
A Emitir	300.000 —	500000 —
Ganancias y Pérdidas		429 05
Hipotecas		20000 —
Fondo de Reserva (Art. 58 de los Estatutos)		495 23
Acreedores (varios)		10445 12
Varios: saldo varias cuentas		251 10
		531620 50

J. de la C. Trejo, gerente. — Manuel Báez, secretario. — Ernesto L. Acuña, tesorero. — Vo. Bo. León Acuña, síndico.

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1098. — *Diego González*, Inspector General.

N. 135-v-3 mayo.

Centro Naval

Se cita á los Sres. Socios para concurrir á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 9 p. m., en el local social Forida 659, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 54 del Reglamento Orgánico de la Asociación. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.—El secretario.

2 Mayo.—No 123-v-4 mayo.

BANCO HABILITADOR del RÍO de la PLATA

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Series de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 307,040 m/n
Capital realizado » 302,786 m/n

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acc. á suscribir	692960 —
Accionistas:	
Importe de cuotas á cobrar	4254 —
Documentos Descontados:	
Valores en cartera	231523 79
Bancos:	
Depósitos en c/c	1215 65
Caja:	
Existencia en efectivo	26013 24
Muebles y Utiles é Instalación:	
Saldo de estas cuentas	12727 71
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta	17546 98
Subscriptores de Bonos:	
Importe de cuotas á cobrar	348638 —
Cuentas Varias:	
Saldos deudores	124128 30
	$ 1459007 67

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos P. Fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas	15222 45
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Valor de Bonos Subscriptos	359000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta	25553 37
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	3238 30
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores	52693 55
	$ 1459007 67

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n cada una de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

J. M. Castro, Presidente.—Ambrosio P Escalada, Secretario.—Leopoldo Scotti, Director Gerente. — Rómulo Oliveira, Contador. —Vo. Bo. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, Abril 29 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 134-v-5 mayo.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 962-Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital autorizado suscripto $ 1.000.000. m/n
Capital realizado » 300.000. m/n

Balance del 3º Trimestre al 31 de Marzo de 1911

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —
Gastos de Fundación	3100 —
Muebles y Utiles	9944 62
Gastos Generales, Publicidad, Impresos, Sueldos, Patentes é Impuestos	29275 78
Caja y Bancos	191222 05
Créditos hipotecarios	141000 —
Siniestros	39595 01
Comisiones y Corretajes	29607 73
Anulaciones y Estornos	5138 81
Deudores por Premios	22115 79
Reaseguros	5363 48
	1176363 27

PASIVO	$ m/n
Capital, autorizado y suscripto	1000000 —
Intereses	16878 95
Primas	159484 32
	1176363 27

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1911.

Manuel Casal, Presidente.—E. Paz Hermo, Gerente.—Vº Bº Quietín García, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 107-v-3 mayo.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "AYUDA MUTUA"

Domicilio: 25 de Mayo Nº. 168.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905 y 27 de Febrero de 1909

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1911

Hecho á los efectos de los Artículos 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A	257250 —
» » » B	344850 —
» » » C	274350 —
» Preferidas	151500 —
» á Reemitir	547050 —
Bonos de Ahorro	1437913 60
» » » pª. Edificación	718896 12
Banco de la Provincia de B. A.	34736 82
Banco de la Provincia Suc. Lomas	276 —
Banco Comercial Italiano	20492 50
Caja	11603 99
Préstamos en Efectivo con garantía	26226 78
Préstamos para Edificación	674121 04
Préstamos Hiptec. con Mandato	125527 53
Bonos de Capital Emitidos	126000 —
Varias Cuentas Deudoras	122568 81
	4873363 19

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
» Realizado	657651 15
» p. Bonos de Ahorro	1469999 90
» » » » » para Edificación	718896 12
Bonos de Capital serie A	200 —
Fondos de Previsión	10010 35
Fondos de Reserva	5411 08
Emisión de Bonos de Capital	132600 —
Ganancias y Pérdidas	66563 71
Varias Cuentas Acreedoras	237030 88
	4873363 19

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, Presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario. — F. Alvo, Gerente. — C. Amadeo Piaggio, Síndico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 114-v-3 mayo.

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros

Florida 391. Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de abril 1896

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 1.000.000 c/l.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911 á los efectos del Art 360 del Cód. de C.

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
Propiedades		1984 21 72
Caja y Bancos	52 48	38451 42
Créditos Hipot.	32200 —	9230879 51
Préstamos S/. Póliz.	2013 —	783164 91
Valores en Cartera.		38333 80
Títulos en Cartera.	78150 —	70000 —
Muebles y Utiles		30153 53
Cuentas C/. y Varios.		157943 12
Gas. Generales, Propaganda, Sueldos, etc		17990 67
Conversión		71268 31
	112415 48	12422406 99

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Varios débitos y fondos en depósito.	2557 29	2601559 09
Acreedores por Títulos en Cartera.	78150 —	70000 —
Caja de Ahorros		1355137 32
Intereses y Descuentos y Alquileres	350 —	225361 85
Reservas Varias		4823606 20
Fondo de Acumulación y Beneficios		1033569 51
Obligac. á Pagar		1267000 —
Asignaciones		5973 02
Dividendos		40200 —
Conversión	31358 19	
	112415 48	12422406 90

Eduardo Castex, presidente.—Cándido González, director delegado.— L. Llonch, contador.—F. Armesto, tesorero.—Hugo Novaro, síndico.

Buenos Aires, Abril 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 112-v-3 mayo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

La Inspección General de Justicia con fecha 10 del corriente, dictó la resolución que sigue:

«Inspección General de Justicia—Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911. —Exp. A-23-1911.—Visto este expediente formado con motivo de las incidencias ocurridas sobre la elección de autoridades que se hizo en la Asamblea de Delegados de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, celebrada el 26 de Marzo próximo pasado, habiéndose efectuado las actuaciones necesarias para comprobar los hechos sin que sea preciso correr traslado por la petición de fs. 23 vta., puesto que este mismo escrito y el siguiente son un alegato y no había hechos nuevos que averiguar, y

Considerando:

1º Que el Art. 23 del Estatuto establece una disyuntiva al decir que actuarán de escrutadores el Secretario ó el Vice, de donde resulta que el primero tiene un substituto;

2º Que siendo candidato y estando en lista el Secretario por el hecho de pertenecer al Gobierno de la Sociedad, no ha debido actuar de escrutador pues en ello no sufría el Estatuto desde que lo substituía el Vice, y si éste no estaba ha debido excusarse para que la Asamblea se pronunciara lo que tampoco ha hecho;

3º Que aparte de las razones morales que fundan la adopción de esa conducta sólo puede admitirse que el Estatuto al establecer la cláusula 33 haya tenido en mira que las personas indicadas no fueran candidatos y por eso ha creado la disyuntiva para prevenir que una autoridad social pueda manejar la elección en que es parte interesada y que en este caso triunfa por un voto;

4º Que el Art. 33 prescribe el levantamiento de un acta de escrutinio la cual no se ha efectuado como claramente lo expone el Inspector Sr. Figuerero en su informe de fs. 20 vta.

5º Que ese informe es un instrumento público ante el cual el testimonio de fs. 25 debe ser desechado de plano y considerarse falso y fraudulento, tanto más que el no presenta la firma del Inspector que se declara presente;

6º Que el mismo Art. 33 determina que las boletas deben archivarse, lo que no se ha cumplido, pues algunas fueron entregadas al Inspector, y éste las acompaña á fojas 14, 15 y 16, expresando que los números que contiene, son de puño del secretario, fs. 20,

SE RESUELVE:

1º No reconocer validez á la Asamblea de la referencia, en cuanto se relaciona con el segundo punto de la orden del día;

2º No reconocer á las personas que en virtud de ésa Asamblea, se han constituído en autoridad de la sociedad;

3º Hacer saber que sin demora debe llamarse una nueva Asamblea, á los efectos de la elección de autoridades;

Comuníquese, anótese, dése al Boletín Oficial y repónganse los sellos.—Diego González».

Convocatoria:

En su virtud se convoca á Asamblea General de Delegados de esta Asociación, á reunirse el Domingo siete de Mayo próximo, á las diez en punto de la mañana, en el local del Teatro de la Avenida (Avenida de Mayo 1222), al sólo objeto de proceder á la elección de las autoridades que establece el segundo punto de la orden del día que rigió á la celebrada el día 26 de Marzo, ppdo. —Buenos Aires, 20 de Abril de 1911.—Tomás Bargiela, presidente. — Ramón García, Vicesecretario.

21 Abril—Nº 6-v-7 Mayo.

Sociedad Anónima Cooperativa

«LA UNION ARGENTINA (Limitada)

HERRERA 1312

Autorizada el 15 de Junio de 1899

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1911. — Décimoquinto Ejercicio.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible		6555 21
Fábrica Central y Anexos:		
Sus valores en esta fecha		495375 02
Cremerías y Máquinas en Usufructo:		
Sus valores en esta fecha		512495 13
Instalaciones de Caseína:		
Sus valores en esta fecha		170912 26
Varios Deudores:		
Anticipo á remitentes y derechos de Aduana á reembolsar		158827 47
Manteca, otras Mercaderías y Provisiones de Exportación, etc.:		
Saldos de estas cuentas		151079 69
Consignaciones:		
Valor de las pendientes de realizar	$ 117074 47	
Menos: lo girado á cuenta	» 102222 16	14852 31
Útiles y Envases:		
Saldos de estas cuentas		64465 30
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta		96347 42
		1670909 81
PASIVO		
Capital:		
El Autorizado	$ 500000 —	
A Subscribir	» 134100 —	
Capital Subscripto y Realizado		365900 —
Obligaciones de Capital á 7 % de interés Fijo:		
Importe de las emitidas		370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital á 7 % de Interés Fijo:		
Los pendientes de pago		157 50
Depositantes á Plazo Fijo:		
Sus entregas á depósito		40000 —
Intereses de Depositantes á Plazo Fijo:		
Los pendientes de pago		1925 —
Certificados:		
Valor de los Emitidos		3192 10
Dividendos:		
Los pendientes de pago		25817 74
Fondos de Reserva y Previsión:		
De los Ejercicios anteriores		195563 12
Obligaciones á Pagar y Warrants:		
Valor de los Emitidos		392347 83
Varios Acreedores:		
Por entregas de Leche y Crema y otros		135208 78
Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.:		
Saldos de estas cuentas		140797 74
		1670909 81

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1911.

Sociedad Anónima Cooperativa «La Unión Argentina» (Lda.)—Antonio Irazu, Presidente.—Carlos Gandolfo, Gerente.—Vº. Bº. Enrique S. Pérez, Síndico.

Buenos Aires, Abril 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 133-v-3 mayo.

"BANCO PORTEÑO"

Domicilio: Chacabuco 78

Autorizado por Decreto del 23 de Marzo 1907

Capital autorizado... $ 500.000
» subscripto... » 100.900
» realizado..... » 97.900

Balance de Saldos al 31 de Enero de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Acciones á subscribir:		
3964 Accs. Ordinarias 2a Serie B á $ 25 c/u	99.100	
4000 Accs. Ordinarias 3a Serie C á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 4a Serie D á $ 25 c/u	100.000	
4000 Accs. Ordinarias 5a Serie E á $ 25 c/u	100.000	399100 —
Caja:		
Existencias		2844 50
Acciones rescatadas:		
717 Acciones 1a Serie A. á $ 25 cada una		53925 —
Campo en Brandzen:		
Valor parte no vendida		18819 27
Muebles y útiles		3379 72
Derecho de Clientela		8100 —
Gastos de Propaganda		6352 24
Gastos de Instalación		2078 46
Banco de Italia y Río de la Plata		418 59
Deudores varios		1188 87
Cuotas á cobrar Villa Porteño		8479 66
Terreno Quinta de Hâle		26523 48
Varios: saldo de varias cuentas		24611 81
		555821 60
PASIVO		**$ m/n**
Capital autorizado:		
Emitido, subscripto y á subscribir	200.000 —	
A emitir	300.000 —	500000 —
Ganancias y pérdidas		429 05
Hipotecas		20000 —
Fondo de reserva (Art. 58 de los Estatutos)		495 23
Acreedores (varios)		34616 62
Varios: saldo de varias cuentas		280 70
		555821 60

J. de la C. Trejo, gerente. — Manuel Báez, secretario.—Ernesto L. Acuña, tesorero. - Vº. Bº. León Acuña, síndico.

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 136-v-3 mayo.

Jockey Club

Se convoca á los señores socios del Jockey Club, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 6 de Mayo á las 9 p. m.,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º De acuerdo con el Art. 7, inciso 1º, de los Estatutos: elección por dos años de diez miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes Sres. salientes: Antonio Giménez, Federico A. de Toledo, Alberto Caprile, Alberto Leloir, Pedro O. Luro, José de Apellániz, Enrique Berduc, Julián Martínez (hijo), Teodoro de Bary (hijo), y Juan C. Gallegos, y cinco suplentes á fin de integrar la Comisión Directiva.

Artículo 8 de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum, con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán con la prense durante tres días y con trascripción del presente artículo.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—El Secretario General.

19 Abril.—Nº 982-v-6 mayo.

Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día once de Mayo de 1911, á las 5 p. m., en local social, Esmeralda 309, con [illegible]

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria Balance é informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico de 1910.—Buenos Aires, Abril 22 de 1911.—Rodolfo Posse, vicepresidente.

27 Abril.—Nº 68-v-11 mayo.

Banco Inmobilario Argentino

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo á las 4 de la tarde, en el local de la calle Reconquista 401, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Rendir cuenta del mandato conferido al Directorio, en la Asamblea de fecha 23 de Noviembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobar la liquidación de la sociedad.
4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se ruega á los señores Accionistas, que, para poder asistir á la reunión, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911.—El Directorio.

26 Abril.—Nº 59-v-11 mayo.

Compañía Nacional de Sombreros

Se avisa á los Sres. Accionistas que no habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea convocada para el 19 del corriente, se convoca nuevamente á Asamblea General para el miércoles 3 de Mayo de 1911 á las 3 p. m., de conformidad con los estatutos.

La Asamblea se celebrará con la misma orden del día ya publicada y las resoluciones que se tomen en ella serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presente.

Las entradas dadas ya para la 1ª Asamblea servirán para esta nueva convocatoria.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911.—El Secretario.

22 Abril Nº 20-v-3 mayo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas, á asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 11 de Mayo de 1911, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre aumento del capital de la Compañía, á $ 4.500.000 oro.
2º Autorizar al Directorio á emitir nuevas acciones, ordinarias ó preferidas, de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos.
3º Designar dos accionistas, para que en unión con el Presidente del Directorio aprueben y firmen el acta á labrarse de esta asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con 12 días de anticipación.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911.—El Directorio.

27 Abril. Nº 67 v-11 mayo.

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, á fin de recibir la tarjeta de entrada, deberán depositar sus acciones ó recibos de depósito, hasta diez días antes de la fecha señalada para efectuar aquella, en el local social Cangallo nº 301.—Buenos Aires, 22 de Abril de 1911.—El secretario.

25 Abril.—Nº 38-v-19 mayo.

Té Oso (S. A.)

Convocatoria

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea general que tendrá lugar, habiendo número, el sábado 6 de Mayo á las 2 p. m., en su local, Perú 1385 altos, y no habiendo número, el sábado 20 de Mayo á la misma hora con los accionistas que concurran, á objeto de considerar la memoria y balance anual é informe del Síndico, elegir cuatro directores y el síndico.

El depósito de acciones á que se refiere el Art. 19 de los estatutos, se hará en la Compañía Introductora de Buenos Aires, Rivadavia 1086. Caso que estén depositados ya en algún Banco, bastará el certificado del Banco.—Buenos Aires, Abril 17 de 1911.—El Directorio.

20 Abril Nº 993-v-6 mayo.

Sociedad Anónima HURLINGHAM CLUB

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 22 de Noviembre de 1888.

Capital Autorizado, Unica Serie........ $ 200.000 m/n — Capital Suscripto y Realizado........ $ 167.000

BALANCE GENERAL ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1910

Aprobado, sin modificaciones, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada en fecha 14 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Propiedades y Edificios:		
Terrenos	85756 80	
Alambrados	8994 71	
Edificio Club House	22533 10	
» » Ensanche	22054 09	
Pabellón	23359 65	
Cancha de Pelota	15756 18	
Caballerizas	8608 97	
Casa del Encarcado	4049 39	
Molino á Viento	6764 —	
Varios Edificios	9017 51	
Casa de Peones	4328 70	
Baño de Natación	11163 21	
		222386 31
Instalación Gas Acetileno		1538 34
Muebles, etc.:		
Club House	8130 51	
Bar	1567 89	
Utiles de Servicio	8199 55	17897 95
Implementos y Maquinaria		1404 48
Acciones Cooperativa Telefónica		311 20
Caja	376 50	
Caja Hurlingham	518 65	895 15
Banco de Londres y Río de la Plata	12167 01	
Banco de Londres y Río de la Plata, Cuenta Especial	0 88	12167 89
Varios Deudores:		
Maschwitz, Rey y Cía	45 —	
Cuentas Corrientes	13171 60	
Carreras 1910	13234 55	
		26451 15
Cuenta de Seguros		245 96
Inventario		7973 97
		291272 40

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital		167000 —
Obligaciones Debentures		51100 —
Empréstito Especial	30000 —	
Menos Acciones á Emitirse	6600 —	23400 —
Subscripción Baño		5282 40
Cuentas á Pagar		6384 96
Acreedores por Intereses:		
Debentures	2193 10	
Empréstito Especial	1869 84	4062 94
Fondo de Reserva		3254 97
Fondo Especial		25000 —
Ganancias Pérdidas		5787 13
		291272 40

Por «Hurlingham Club». F. Carlisle, Presidente.— Vº. Bº.: V. G. G. Scoggle, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEL AÑO QUE TERMINÓ EN 30 DE JUNIO DE 1910.

DEBE	$ m/n	$ m/n	HABER	$ m/n	$ m/n
Club House:			SALDO á favor de esta Cuenta en 30 de		
Personal	14410 78		Junio de 1909		6471 45
Artículos de Consumos	23201 57				
Intereses	3854 50		Club House:		
Animales consumidos	2205 20		Entradas brutas	66093 60	
Varios Gastos	7007 12		Inventario	1677 81	
Combustible	3346 20				67771 41
		54025 37	Caballerizas:		
Caballerizas:			Entradas brutas	8422 50	
Personal y Manutención	3245 90		Inventario	726 30	
Forraje	4813 93				9448 80
Varios Gastos	642 45		Vinos, Cigarros, etc.		13852 95
Alquileres	519 10		Cuotas de Ingreso		11300 —
Utiles	21 50		Subscripciones		23663 —
		9242 88	Armarios		220 —
Conservaciones y Reparaciones:			Animales		456 12
Personal	8799 10		Explotación Baño		450 30
Varios Gastos	2586 32		Carreras		5726 62
Reparaciones Edificios	3157 28		Gymkhana		137 —
		14542 70	Descuentos		53 62
Gastos de Administración:					
Personal	11253 63				
Contr. Territorial é Impuestos	959 40				
Varios Gastos	2273 71				
		14486 74			
Juegos y Pelotas		549 65			
Desmérito:	8009 46				
Edificios					
Muebles	1077 60				
Implementos y Maquinarias	156 05				
Utiles de Servicio	2049 88				
Instalación Gas	170 92				
		11463 91			
Intereses		1360 50			
Cuenta de Seguros		95 61			
Deudores en Cuenta Corriente		1076 40			
Fondo de Reserva		1620 38			
Fondo Especial		25000 —			
SALDO		5787 13			
		139251 27			139251 27

«Hurlingham Club». F. Carlisle, Presidente. — V°. B°. V. G. G. Scoggie, Síndico.

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 130-v-3 mayo.

«THE UNIÓN MARINE INSURANCE CO. LTD.»

País de constitución: Gran Bretaña

Sarmiento 631

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898

Capital autorizado.. £ 1.500.000 Esterlinas.
» subscripto.. » 1.308.000 »
» realizado... » 163.500 »

Operaciones efectuadas durante el 1er Trimestre de 1911, en la Agencia Bs. A.s

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Diciembre 1910	2299 94	
Premios	5276 56	5514 49
Impuestos y sellos	164 38	
Intereses		1875 —
Conversión	2909 38	
Saldo á nuevo trimestre	775 28	
	11425 54	7389 49

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones y descuentos	1594 52	
Impuestos y sellos	297 96	235 01
Casa Matriz	4443 69	
Siniestros	5083 63	141 81
Gastos generales	5 74	400 44
Conversión		6612 23
	11425 54	7389 49

Buenos, Aires, Marzo 31 de 1911.

p. p. Union Marine Insurance Co. - Lockwood &. Cía.

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 138-v-3 mayo.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pudiera celebrarse la Asamblea citada, para el día 22 de Abril corriente, se cita á los señores accionistas, por segunda vez, á la Asamblea que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las 6 p. m., en el local Cangallo 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2o Nombramiento de seis Directores, que terminan su mandato en el mes de Agosto próximo, á los efectos del Art. 15 de los Estatutos.

3o Nombramiento de Síndico.

4o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. La Asamblea quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurran (Art. 25 de los Estatutos).—Francisco O. Oliver, presidente. —Emilio Zorraquín, tesorero.

25 Abril. No 40 v-12 mayo.

Cereal Deposit Company
Sociedad Anónima
Cangallo 382

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local Cangallo 382 el día 16 de Mayo próximo á las 3 p. m., para proceder al nombramiento de dos Directores titulares y cuatro Suplentes de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos. —Buenos Aires, Abril 27 de 1911.—El Secretario.

28 Abril. Nº 92-v-16 mayo.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Maxo de 1911, á las 3,30 p. m. en el local de la calle Victoria número 1131, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la Compañía arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó en caso contrario disponer su liquidación.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la secretaría de la Compañía, Victoria 1131, Art. 30 de los Estatutos.—Carlos Méndez, presidente.

28 Abril.—Nº 83-v-15 mayo.

Compañía General de Electricidad de Cordoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 del mes de Abril a. c., se cita á los señores accionistas por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Mayo, á las 3 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado al 31 de Diciembre de 1910.

2º Elección de 6 Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, según artículo 33 de los Estatutos Sociales. —Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—El secretario.

28 Abril Nº 88-v-8 mayo.

Banco Empleados de Comercio
Asamblea General Ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Mayo á las 8,30 p. m., en el local del Banco, Moreno 772 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico.

2º Nombramiento de cuatro Directores titulares, por dos años en reemplazo de los Sres. Luis R. Saniez y A. Bravo que terminan su mandato y que pasan á ocupar sus cargos de Directores suplentes; Juan C. Costa y Arturo Perrotti que terminan su mandato.

3º Nombramiento de cuatro Directores suplentes por dos años en reemplazo de los Sres. Cosme E. Lecumberri que renunció; José M. Ciga y Eugenio Intrieri, que terminan su mandato y Juan C. Costa que por sorteo pasó á ocupar el cargo de Director titular.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por un año en reemplazo de los Sres. Gustavo de Pompeo y José Solaberrieta que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos Sres. accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—El Directorio.

27 Abril Nº 100-v-13 mayo.

Compañía de Productos Conen
Sociedad Anónima
Buenos Aires—Bartolomé Mitre 531 (altos)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas, á la séptima Asamblea General ordinaria, para el día 16 de Mayo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2º Elección de 3 Directores titulares y 1 Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911. —La Comisión Directiva.

29 Abril.—Nº 102-v-13 mayo.

Compañía Argentina de Tierras (Ltd.)
Sociedad Anónima
Victoria 978

Habiéndose suspendido por insuficiencia de local la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de Abril á las 5 1/2 de la tarde, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los accionistas, para concurrir á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo de 1911 á las 9 de la noche, en el salón de la Sociedad Operai Italiani, calle Cuyo 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balances y distribución de utilidades.

2º Integración del Directorio.

Se hace saber á los Accionistas, de conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, que para poder tomar parte en la Asamblea se requiere depositar las acciones en la Caja de la Compañía, calle Victoria nº 978, hasta un día antes del fijado para la celebración de aquélla.

Los accionistas que han depositado sus acciones para la Asamblea que debió verificarse el 25 de Abril, deberán canjear en el local de la Compañía, los recibos de depósito y poderes de representación, por haberse dispuesto anularlos para esta nueva convocatoria.

Horas de oficina: de 1 á 6 p. m.—El Directorio.

29 abril.—Nº 104-v-17 mayo.

Sociedad Teatral Italo Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 del mes de Mayo, á las 4 p. m., en el local del Teatro Coliseo, calle Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente

Orden del día de la Asamblea Ordinaria:

Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio social.

Nombramiento de Directores titulares en reemplazo de los salientes, Sres. Dr. A. Arce Peñalva y Dr. M. Fernández Escudero y renunciante Dr. M. de Oro.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Inmediatamente después de terminado el acto, se pasará á constituír la Asamblea General Extraordinaria, para tratar de lá siguiente

Orden del día:

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 Enero 1911, sobre lo siguiente: Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Charcas 1131), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

1º Mayo.—Nº 113-v-18 mayo.

La Formosa
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria en esta fecha, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, á la que tendrá lugar el jueves 11 de Mayo á las 4 p. m., en el local calle 25 de Mayo nº 175, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2º Renovación del Directorio por tres años.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones ó un certificado de Banco, en la Caja de la Sociedad, un día antes del fijado, previniéndose que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones que estén representadas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1911. — El Secretario.

1º Mayo.—Nº 109-v-11 mayo.

La Formosa
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar hoy, el Directorio convoca nuevamente á la Asamblea, para el día jueves 11 de Mayo á las 4 p. m., en el local calle 25 de Mayo 175, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

Las acciones ó un certificado de depósito en un Banco, deben depositarse un día antes del fijado, en la Caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—El Secretario.

1º Mayo.—Nº 108-v-11 mayo.

COMPANIA DE SEGUROS
"LA FRANCO ARGENTINA"

CANGALLO Nº 666. — BUENOS AIRES.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Diciembre de 1896.

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1911. — Correspondiente al 1er Trimestre de 1911.

DEBE	oro sellado	Mon. legal
ADMINISTRACIÓN:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	196396 39	2486576 67
Títulos de Renta	41439 39	400 40
Préstamos Hipotecarios	50000 —	1666476 25
Préstamos sobre Pólizas Vida	9483 98	179693 —
Caja y Bancos	321 25	50014 20
Agentes Banqueros y Cuenta de Varios	18153 88	70824 19
Muebles y Utiles	13 03	45942 10
Publicidad y Propaganda y Material Impresos	4 29	3329 48
Patentes y Sellos	642 65	3972 50
Gastos Generales		35056 46
Acciones depositadas (en Garantía por el Directorio)		60000 —
SECCIÓN VIDA:		
Premios á Cobrar	6204 61	183083 —
Agentes, Vida		5753 03
Pólizas Vencidas		6000 —
Siniestros Vida, Pagados		33000 —
Servicio Médico, Impuestos y otros gastos.	310 64	4394 36
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reseguros, Anulados y Extornos		2369 35
Siniestros Accidentes netos de Reseguros.		12240 41
Comisiones é Impuestos		3144 77
Agentes, Accidentes		6442 85
Reaseguradores		711 95
SECCIÓN INCENDIOS:		
Reseguros, Anulados y Extornos	22348 67	164046 81
Siniestros Incendios pagados netos de Reseguros	13476 31	87610 28
Comisiones, Incendios	434 50	15312 58
Impuestos y otros gastos	570 97	4475 20
Agentes, Incendio	7272 67	76509 61
Cambio de Moneda		341999 48
	367073 23	5549378 93

HABER	oro sellado	Mon. legal
ADMINISTRACIÓN:		
Capital Autorizado dividido en 30.000 Acciones de $ c/l 50 c/una totalmente integrado		1500000 —
Reserva Estatutaria		150000 —
Fondo de Gratificaciones		6344 84
Dividendos no Cobrados		8956 25
Intereses y Alquileres (Producto neto)	5033 36	77378 01
Cuenta nueva, saldo de Beneficios del Ejercicio 1910		690 19
Títulos de Directores, depositados en Garantía		60000 —
SECCIÓN VIDA:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1910	156814 80	2277693 40
Reserva para Siniestros en trámite al 31 de Diciembre de 1910		46000 —
Beneficios de Asegurados Vida		506440 48
Premios Vida, netos de Anulaciones y Reseguros	12092 23	251100 88
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1910		20000 —
Reserva para Siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910		15000 —
Premios Accidentes	11 —	21207 02
SECCIÓN INCENDIOS:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1910		235000 —
Reserva para Siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910		78000 —
Premios Incendios	32737 04	286214 02
Reaseguradores	9905 —	9353 84
Cambio de Moneda	150479 80	
	367073 23	5549378 93

Buenos Aires, Abril 11 de 1911.

E. Aubine, Presidente. — J. Cadot, Gerente. — J. Bretón, Contador. — Vº. Bº. M. Griet, Síndico.

Buenos Aires, Abril 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 132-v-5 mayo.

«LA ECONOMIA»

COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS (Ltda.)

Suipacha 137. Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Diciembre 17 de 1908

Capital autorizado á emitir. $ 400.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta. » 1.000.000 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Títulos	30000 —
Terrenos	6240 64
Campos	204012 22
Créditos á cobrar	25893 08
Compradores varios	48525 59
Deudores varios	2685 93
Hipotecas	37515 06
Haciendas	15368 43
Muebles y Utiles	671 45
	770912 40

HABER	$ m/n
Capital Subscripto (200 accs. A y 200 accs. B)	400000 —
Capital	224810 —
Ganancias y pérdidas	53169 79
Obligaciones á pagar	67885 07
Fondo de Reserva	5772 50
Banco Popular Argentino	19275 04
	770912 40

Buenos Aires, Abril 17 de 1911.

Félix N. Figueras, Administrador General.—José R. Lastra y Sergio M. Piñero, Administradores.—Vº. Bº: Rodolfo Berlstayn, Síndico

Buenos Aires, Abril 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 131-v-5 mayo.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 9 de Mayo de 1911 á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 349, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de las utilidades.
c) Modificación de los Estatutos.
d) Elección de 3 Directores y 1 Suplente.
e) Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre Nº 349, de 2 á 4 p. m., cuando menos dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 22 de 1911.—W. G. Mackern, secretario interino.

24 Abril.—Nº 23-v-9 mayo.

«M I T R E»

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Cuyo 517

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital Autorizado.... $ 1.000.000 m/n
Capital Subscripto.... » 200.000 m/n
Capital Realizado..... » 88.290 m/n

Balance de Saldos del 3er trimestre al 31 de Marzo de 1911.—3er Ejercicio de la Compañía año 1910—1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas 1a serie	111710 —
Caja, Bancos y Títulos de crédito	182619 96
Muebles, útiles é impresos	6138 42
Gastos de instalación y Agencias	36845 28
Deudores varios	21267 79
Comisiones, Impuestos y Sellos, Patente, Propaganda	15760 09
Gastos Generales	14642 46
Reaseguros y Anulaciones	16970 81
Siniestros	12698 80
	1218653 61

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	1089 75
Reserva Riesgos en curso	10000 —
Reserva de previsión	8000 —
Reserva extraordinaria	5000 —
Premios	189361 92
Cuentas varias	5201 94
	1218653 61

J. L. Murature, Vicepresidente 1o—R. E. Canessa, Gerente.—Antonio Orlando, Contador.—Vo Bo: José Gambin, Síndico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 126-v-4 mayo.

La Edificadora

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad, á la 26a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Mayo próximo á las 8 p. m., en el Prince Georges Hall, Cuyo 1230, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

2o Acordar el reparto de las utilidades.

3o Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4o Elegir cuatro Directores por dos años, en sustitución de los Sres. D. Remigio Tomé, D. Carlos de Alzaga, D. José R. Puig y D. Rodolfo Schneider, que han tesminado su período.

5o Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del Acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 9 de Mayo próximo, antes de las 4 p. m., fecha en que quedará cerrado el Registro.—El Gerente.

25 Abril, No 41-v-12 mayo.

CIA. MARCONI DE TELEGRAFÍA SIN HILOS DEL RÍO DE LA PLATA, LIMITADA

San Martin 132

Capital autorizado: $ 6.750.000 o/s.
» suscrito: » 6.750.000 »
» realizado: » 6.187.000 »

Acciones A $ 6.000.000 o/s
» B $ 750.000 »

Estatutos autorizados por el Gobierno Superior de la Nación en fecha 31 Agosto de 1906.

Balance de Comprobación por el trimestre terminado 28 de Febrero de 1911.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Patentes y Derechos	6000000 —	
Accionistas	750000 —	
Caja y Bancos	47128 52	5806 24
Varios Deudores	17306 18	5861 08
Muebles é Instalaciones	34043 97	129 05
Gastos Generales	8635 26	22059 48
Terrenos	18784 97	
Ganancias y Pérdidas	65168 31	
Metalización	9731 99	
	6950799 20	33855 85

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	6750000 —	
Certificados de Acciones	187500 —	
Varios Acreedores	6875 15	4082 13
Servic. de Radiogramas	6424 05	7654 32
Metalización		22119 40
	6950799 20	33855 85

T. Ambrosetti, Presidente.—H. Beautemps, Tesorero.—G. J. Nunes, Gerente-Director.—Herbert K. Jame, Síndico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 127-v-4 mayo.

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo á las 5 de la tarde, en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2o Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Dr. Manuel Quintana, Dr. Rafael Castillo, Dr. Carlos Zabala, y don Francisco Morixe, que terminan su mandato, un director suplente también por dos años, en reemplazo de don Carlos Noetinger; síndico y síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.

Se hace presente que para concurrir á la asamblea, deberán depositarse las acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, ó sea hasta el 11 de Mayo inclusive.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911. —C. Amadeo Piaggio, gerente.

25 Abril No 34-v-16 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo á las tres de la tarde en su domicilio calle Bartolomé Mitre 371 para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Nombramiento de Síndico.

2o Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.—Buenos Aires, Abril 7 de 1911.—Por el Directorio Carlos Tomkinson, Director Gerente.

11 Abril.—No 957-v-8 mayo.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo No 761 (3er piso) para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1910/11 y proceder á la elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 18 de 1911.—El Director General.

19 Abril.—No 985-v-5 mayo.

Compañía Franco Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo á las 5 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda No 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Modificación de los Estatutos, Sociales y aumento de Capital.

2o Nombramiento de 2 nuevos Directores, de acuerdo con las modificaciones que se sancionen por la Asamblea, y que entrarán á funcionar una vez aprobadas las reformas por el Superior Gobierno.

3o Nombramiento de 2 Accionistas para firmar el acta.

Se previene á los Sres. Accionistas que, (según Art. 25 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda No 188.—Buenos Aires, Abril 8 de 1911: El secretario:

10 Abril.—No 949-v-3 mayo.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

1a Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca á Asamblea general ordinaria para el día Miércoles 10 de Mayo de 1911, que tendrá lugar en su local, Maipú 234, á las 3 p. m.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y balance del cuarto ejercicio, cerrado al 31 de Marzo de 1911.

2o Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.—El Secretario.

22 Abril. No 13 v-9 mayo.

Club Ciclístico Italiano

Se convoca á los Sres. Socios, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Mayo del corriente año, en el local Rivadavia 4761, á las 9,30 p. m., con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación del Art. 6 del Estatuto social (2ª Convocación).

2º Autorizar á la C. D., para contratar un préstamo fuera del Club, para facilitar el pago del pasivo existente (1ª y única convocación).

Asambleas Generales

Art. 16. La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día, para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos, durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto, se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, la que necesitará la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea será citada una segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran.

El voto será público, siempre que la asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.

Art. 21. Todas las elecciones serán efectuadas por lista (sobre papel blanco), por escrutinio secreto.—Juan De Luca, secretario.

2 Mayo Nº 117-v-6 mayo.

Ministerio del Interior

1º Llámase á propuestas para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas recado, compuestas de (1) un juego riendas, cabezada y cabestro de suela: (1) un freno, (1) una matra, (1) una carona de suela, (1) una albarda con grupera, (1) una cincha de piola, (1) una encimera de suela, (2) dos correones de cuero crudo, (1) un par de estribos, (1) un par de estriberas, (1) un cinchón de cuero crudo y (1) un cojinillo de lana, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

2º El número de prendas que se licita es apróximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada montura, recado completos en pesos moneda nacional ó curso legal.

4º La montura recado será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de las propuestas, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 13 de Mayo, á las 4 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas recados serán entregadas dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todas las monturas recados.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911.—Casabal.

v-13 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de ciento cincuenta monturas recados con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales, de acuerdo en un todo á la muestra y pliego de condiciones existente en la segunda Sección del Ministerio del Interior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Mayo, á las 4 de la tarde, en la Subsecretaría del Ministerio.—Buenos Aires, Abril 11 de 1911.—El Subsecretario.

v-13 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIONES

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia, entre la oficina de La Rioja y las Estaciones locales ferroviarias.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de la Rioja.—Buenos Aires, Abril 23 de 1911.—Salvador Carbó.

v-19 mayo.

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia por mensajería entre Estación Médanos y Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, recurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca. — Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Salvador Carbó. v-22 mayo.

Llámase á propuesta durante treinta dias, para efectuar el transporte de correspondencia por Correos á Caballo, en tre Tinogasta y Fiambalá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Catamarca. — Buenos Aires, Abril 11 de 1911. —Salvador Carbó.

v-10 mayo.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Correos á Caballo, en tre estación Zapata y Tupungato.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Mendoza. — Buenos Aires, Abril 12 de 1911. — Salvador Carbó.

v-11 mayo.

Policía de la Capital

El día 3 de Mayo próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Secretaría General, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de uniformes de verano para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para la confección de uniformes de verano para Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de Policía.

Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la División Administrativa.—Buenos Aires, Abril 4 de 1911.

v-3 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 12 1/2 p.m., para la provisión de (3000) tres mil pares de botines y 150 pares de botas para el personal de la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Mayo 2 de 1911.—El Secretario.

v-10 mayo.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de 44 lámparas de arco en la Plaza del Congreso y cambio de 36 columnas existentes. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1911. v-12 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, en las calles Boedo de Méjico á Independencia, Boedo de Carlos Calvo á Constitución y Boedo de Pavón á Chiclana.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Mayo, á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-6 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, en la calle Pampa de Blandengues á Miriñones, Zapiola de Mendoza á Monroe, Pino de Vidal á El Cano, Mendoza de Cramer á Conesa, Olaguer de Cabildo á General Paz, Arredondo de Cabildo á Gral. Paz, Virreyes de Gral. Paz á Vidal, Superí de Pampa á Monroe y Amenabar de Pampa á Pino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-8 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, en la calle Gaona de Chubut á Bella Vista.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-9 mayo.

Licitación para la construcción de 32 casas para obreros, en el terreno situado contiguo al Parque de los Patricios y limitado por las calles Aconcagua, Arena, San Francisco y Cachi.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-12 mayo.

Licitación para la construcción de 26 casas para obreros en el terreno situado contiguo al Parque de los Patricios y limitado por las calles Arena, Aconcagua, San-Francisco y Cahi.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Mayo á a 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-11 mayo.

Licitación para la construcción de un pozo semi-surgente en el terreno comprendido por las calles Honduras, Salguero, Medrano y San Salvador, é instalación de bomba, tanque, motor, cañerías surtidoras, etc., etc.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Mayo á la 1 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1911. — El Secretario. v-10 mayo.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de una cocina en el Hospital F. J. Muñiz, Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1911. v- 8 mayo.

Llámase á licitación para la provisión é instalación del alumbrado eléctrico en el Pabellón de la Dirección del Jardín Botánico. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Abril 27 de 1911. v-6 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, con destino á los hospitales y casas de socorros municipales, durante el presente año. Tendrá lugar el día 5 de Mayo, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abri' 26 de 1911. v-5 mayo.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de 193 lámparas de arco en la zona comprendida por las calles Callao, Paseo de Julio, San Martín, Charcas, Paraná y Santa Fe. Tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 1 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1911. v-4 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Gaona de Río Janeiro á Chubut.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Mayo, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 22 de 1911.—El secretario. v-3 mayo.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión bimensual de los Anales del Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de Compras del Departamento, 25 de Mayo 277, donde se abrirán públicamente las propuestas el 17 de Mayo próximo á las 3 p. m. v-17 mayo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas Internacionales del Correo rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso á la oficina de Remates, Victoria Nº 240, bajo apercibimiento que pasado de dicho término, se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.—El Jefe.

Nº 74238 Auto Club Argentino; número 73641 Laclaustra y Sáenz, Nº 70293 Sauro 73641 Laclaustra y Sáenz, Nº 70293 Saudmran Cahw, Nº 39664 Sares Arios, número 61091 Salomón Samopa, Nº 72913 Elina Sabat, Nº 68950 Edítor El Campo, número 19398 Melcalfe, Nº 74844 P. de Roude, número 74845 Ayerza Conde, Nº 68955 Saveckone, Nº 39660 Thomas, Nº 56704 A. Mancini, Nº 74815 R. Wiowovd, Nº 77038 F. Deltani, Nº 75376 E. R. Bignone, número 90896 M. Broid, Nº 69158 Jaé England, Nº 75156 K. Wrigh, Nº 88296 A. Lafont, Nº 89385 A. de Laborde Nogués Nº 89384 A. de Laborde Nogués, número 88520 A. de Laborde Nogués, Nº 76733 Gratto Boggis, Nº 77692 J. Paupilioni, nú- 77693 J. Paupilioni, Nº 69047 A. F. Tulles, Nº 90463 M. Urfieta, Nº 122750 A. Arcadi, Nº 124820 Dans Garzana, Nº 132323 B. Vigvis, Nº 46490 González, Nº 25273 González, Nº 12621 P. M. Chaleba, Nº 140757 Ennasto, Nº 55704 A. Fernández, Nº 59712 G. Alonso, Nº 59713 G. Alonso, Nº 48901 J. R. Latreche, Nº 145965 R. Agustín, número 59507 Garc, Nº 71399 Garc, Nº 133691 C. Cuadro, Nº 12584 Américo Fincati, número 33370 Américo Fincati, Nº 112422 Sanyol, Nº 23454 Salazar, Nº 154667 S. Sotto, Nº 80430 H. Martel, Nº 80482 Beluclio, Nº 83494 Juliana, Nº 86209 C Fea, número 91831 Baner, Nº 89637 R. Cagnoni, número 90471 C. Braga, Nº 83245 González, número 38500 Manlland, Nº 30564 Estrada, Nº 44887 L. Cesier, Nº 49568 J. Rodríguez, Nº 59832 C. Vignoli, Nº 59833 L. C. V., Nº 70527 L. Abeleche, Nº 75212 Falconier, Nº 86825 Guineper, Nº 68336 L. Dione, Nº 77963 Chef de Gaco, Nº 51816 Wood. Nº 57600 Karcf, Nº 89435 Bortes Hnos., Nº 109076 M. Vargas, Nº 154205 J. Capone, Nº 80365 Gilkmas, Nº 108985 Morcua F., Nº 108986 Morcua F., Nº 108702, Raseté Pampis, Nº 107237 G. Leckin, número 28128 L. García, Nº 132818 Binassi, Nº 155574 Coffey, Nº 89436 J. Villaverde, Nº 81301 C. Colombo, Nº 102475 H. Bompá, Nº 107488 R. Zelpi, Nº 122398 P. Coppola, Nº 132116 Doufourd, Nº 155729 Hollurd, Nº 39651 Felspohich, Nº 96202 Cipe, Nº 44721 Elía, Nº 86444 E. Míller, número 12964 Rose, Nº 137041 P. Martini, Nº 95254 R. Flawing, Nº 107303 Walpunis L., Nº 107304 Walpunis L., Nº 129105 Coppé, Nº 143226 Stuard, Nº 103439 Díaz, Nº 103499 Díaz, Nº 103236 Díaz, Nº 36224 Roberts, Nº 125551 Fábrica de papel Zárate, Nº 125552 Fábrica de papel de Zárate, número 119691 Couder, Nº 113373 C. Fea, Nº 119811 Kauf, Nº 80658 G. Medina, número 96288 Sigal, Nº 103368 Jack, Nº 104970 Bernardo, Nº 134797 M. Costa, Nº 136629 Tulu, Nº 134797 Rodríguez y Cía., Nº 127094 Decatín, Nº 130671 Urtubey, Nº 143017 Magon, Nº 142753 Walker, Nº 131262 Pendleburg, Nº 4600 Menen, Nº 5418 Ronchetti, número 8917 Crigna M., número 114143 Alejo M., número 120359 Lesinowki, número 113102 Porazzo, número 106347 Levy, 106342 Levy, Nº 114609 A. Dufour, número 116392 M. Pena, Nº 107974 Kenter, número 108066 Perry, Nº 119947 L. Sáenz, número 119949 Llano y Cía., Nº 125393 Robinson, Nº 125481 Sbrabeng, Nº 137522 Sbrabeng, Nº 143090 Cochoan, Nº 125517 Mooss, número 125550 Gazzo, Nº. 127396 Murray, número 127397 Murray, Nº 127399 Murray, Nº 127400 Murray, Nº 131282 Guttkex, número 137127 Filipo, Nº 143375 Hall, número 108632 Dgo. Artística, Nº 119502 Wrighluk, Nº 108457 Braner, Nº 125931 F. Hanell, Nº 125661 Ricliand, Nº 125662 Perry, número 131261 Voss, Nº 142884 J. Laut, número 131263 Slepland, Nº 127546 Verrier, número 113595 Ford, Nº 123348 José Cruciani, Nº 111652 G. Mazerof, Nº 142307 Serafín Mulas, Nº 140062 H. Hole, Nº 93367 C. Ortezza Nº 140657 Alfredo Mayer, Nº 118836 D. Roblins, Nº 118837 D. Roblins, número 118838 D. Roblins, Nº 2766 Jolín Mausson, Nº 30094 Pacci, Nº 81955 Pebty, Nº 43061 Ullinan, Nº 142694 Brener, Nº 142850 Jony, Nº 143282 Modson, Nº 143237 Modson, Nº 142900 D. Kelly, Nº 51563 Cormai, número 112316 Fábrica papel de Zárate, número 83990 J. Selvbbien, Nº 141284 J. Doufoure, Nº 110231 Nicanor Lagnas, Nº 143134 Douglas, Nº 137653 H. Hamokins, número 142926 W. G. Ridd, Nº 137140 C. Peny, Nº 142935 Cledel B., Nº 143196 J. Arte, Nº 107474 J. Paurichi, Nº 5116 V. Ramzani, Nº 96383 A. O. Griffini, Nº 104925 Waylor, Nº 103123 Frevor Hnos., Nº 107908 Alton Viborg, Nº 108034 Agustín Letelie, número 118681 Teodoro Buchirig, Nº 122986 Carlos Escaladas, Nº 115409 Pedro Rossi, número 140928 V. Siligaro, Nº 39582 R. Lamas, Nº .... Rafaeli Adamo, Nº 123662 De Permantier, número 123663 De Permentier, número 123664 De Permentier, número 24690 Pérez y Cesicio, Nº 24691 E. Clunini, Nº 24692 D. Fosana, Nº 24693 M. García, Nº 114970 Schohaus C., Nº 2084 Magón, Nº 7400 Isaac, Nº 40336 C. A. Esteves, Nº 16908 G. Zuchini, Nº 16909 G. Zuchini, Nº 142781 A. Slarín, Nº 143201 W. Taylor, Nº 113389 Jones, Nº 80444 W. Wideken, Nº 142646 A. Bading, Nº 12846 Lochas, Nº 12963 Rowston, Nº 107849 John Stamberg, Nº 118833 J. D. Rollins, número 18834 J. D. Rollins, Nº 118835 J. D. Rollins, Nº 145759 Amalia Mártire, Nº 11054 M. D. García, Nº 12492 María Captindera, Nº 145740 Ricardo Boris, Nº 8132 Eleonora Guerrini, Nº 6089 José Fosi, Nº 147015 J. Berptin, Nº 8515 José S. Levi, Nº 149178 Liovino Cortese, Nº 147156 Cósimo Greceo, Nº 143989 Anelli Batista, Nº 142901 Sheldon, Nº 1421 O. Kurt, Nº 144937 Antonio Pésego, Nº 18841 Zóccola Tersilia, Nº 8821 Rosa Cliapano, Nº 145462 Pisani Ambrosio.

v-10 mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se detallan, destinados á la Sección 7ª de la Dársena Norte:

10 Diez balanzas de brazo de mil kilos cada una, iguales á las que existen en los depósitos fiscales y que servirán de modelo.

50 Cincuenta carretas, iguales á las que se emplean en el servicio de los depósitos.

20 Veinte armazones para componer carretillas, iguales á los que se usan en los depósitos.

2.000 Dos mil metros lineales de tirantillos de pino tea, de 4 por 4.

Las propuestas se abrirán el día diez y siete de Mayo próximo á las cuatro p. m., en el despacho del Sr. Alcaide Principal, al que se puede ocurrir por informes todos los días hábiles de 11 a. m., á 4 p. m.—El Secretario General. v-17 mayo.

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las perosans que se consideren con derecho á (1) un cajón con doble fondo conteniendo (100) cien revólvers, que se encontró en el compartimento destinado á los artículos navales, (23) veinte y tres piezas de seda con un peso de (164) ciento sesenta y cuatro kilos con sus envoltorios y (5) cinco bolsas conteniendo (289) doscientos ochenta y nueve revólvers que fueron encontrados entre la arena que sirve de lastre al vapor «Algerie», habiendo sido manifestados los artículos arriba nombrados como de rancho del referido vapor; que el Sr. Administrador ha dictado

resolución con fecha 19 del corriente mes, en el expediente sumario Nº 11, letra I, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Abril 29 de 1911.—A. M. Capurro, secretario.

v-4 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco sombreros para hombre, que fueron abandonados conjuntamente con el saco que llevaba sobre los hombros un sujeto que fugó al ser detenido en la portada de la calle Córdoba; de la verificación practicada, resultaron ser (5) cinco sombreros de fieltro, de lana, blandos para hombre; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 230, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.— Abril 26 de 1911.—B. Bravo Zamora.

v-4 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro Crédito Argentino Interno 1910

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro autorizados por Ley Nº 6300 que el día 5 de Mayo próximo á las 2.30 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio, cuyo fondo amortizante es de $ o/s 30.200 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911. —El secretario.

v-5 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Rafaela Maqueda de Jurado, en su carácter de viuda del ex Subcontador de la Administración Contr. P. y Sellos, don Ventura Jurado. —Buenos Aires, Abril 29 de 1911.—El Secretario.

v-11 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Justa Márquez de Lapalma, por sí y en representación de sus hijos menores Celestina Ramona, Ramón Guillermo, Gerardo Mercedes y Fulgencia Leonor Lapalma, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Guardahilos de Gualeguaychú, D. Ramón M. Lapalma.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Gerónima Sifrediz de Navarro, por sí y en representación de sus hijos menores don Alfredo, doña María Luisa, don Ricardo, Dª Isabel, D. Guillermo, Dª Teresa Gerónima y D. Manuel Navarro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado D. Manuel Navarro.—Buenos Aires, Abril 21 de 1911.—El Secretario.

v-3 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Eduvigis Z. de Zunda, en su carácter de madre del ex Oficial Inspector de Policía, D. Valentín D. Zunda.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.— El Secretario.

v-3 mayo.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la presentación de propuestas con destino á la reparación de los motores de la lancha «Pampa», de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en cuya Oficina podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Fíjase el día 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la apertura de propuestas que se presentaren.—Buenos Aires, 27 de Abril de 1911.—El Secretario.

v-29 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 20ª de la Capital de la República, don Joaquín J. Viacava, se cita, llama y emplaza á los propietarios ó poseedores del terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, parroquia de San Juan Evangelista, calle Martín Rodríguez entre las de Tunuyán y Alegría, antes del Nº 478, con frente al Oeste, para que concurran á la Administración General de Contribución Territorial, Sellos y Patentes de la Nación, calle Suipacha Nº 456, á abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el defensor de ausentes de los Tribunales. Esta publicación debe hacerse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5062, de Febrero 5 de 1907; y lo solicitado en el juicio que ante este Juzgado sigue el Fisco Nacional contra el Banco de Londres sobre cobro ejecutivo de pesos.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—Joaquín J. Viacava.—Local del Juzgado, Crucero 1088.

Nº. . . .v-12 mayo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares (Ley 6492) Licitación

Se llama á licitación á contar desde la fecha, para la construcción de los siguientes edificios:

En Salta, en el campo General Belgrano, á continuación del cuartel existente: 1 Cuartel de Artillería, 1 Cuartel de Caballería, 2 Casinos de Oficiales, 2 grupos de dos casas para familias de clases y una enfermería de guarnición.

En La Plata: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.

En Tucumán: en el Parque General Roca: 1 Cuartel de Infantería, 1 Cuartel de Ingenieros, 2 Casinos de Oficiales y dos grupos de dos casas para familias de clases.

En Corrientes: 1 Cuartel de Infantería, 1 Casino de Oficiales, 1 enfermería y 1 grupo de dos casas para familias de clases.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir al Juzgado Federal de cada localidad y en esta á la Superintendencia de Construcciones Militares.

Las licitaciones se abrirán el día 30 de Mayo, á las 2 p. m., en cada una de las localidades respectivas y en esta Capital, en el local de la 5ª División del Gabinete Militar.—Capital Federal, 1º de Mayo de 1911.—El Superintendente de Construcciones Militares.

v-30 mayo.

Por disposición del Sr. Juez, Teniente de Navío (retirado), Carlos Soldani, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al aprendiz foguista, Alberto Borroni, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en esta Capital en la calle de Balcarce Nº 1456 á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—Luciano Ford, secretario.

v-12 mayo.

Por disposición del Sr. Juez, Teniente de Navío (retirado), Carlos Soldani, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al aprendiz foguista Bonifacio Díaz, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en esta Capital en la calle de Balcarce Nº 1456 á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—Luciano Ford, secretario.

v-12 mayo.

Por disposición del Sr. Juez, Teniente de Navío (retirado), Carlos Soldani, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al aprendiz foguista, Alberto Frant. para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante éste Juzgado Militar, con residencia oficial en esta Capital, en la calle de Balcarce Nº 1456 á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye.—Buenos Aires, Abril 28 de 1911.—Luciano Ford, secretario.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que, á continuación se expresan, que fueron encontradas en jurisdicción de la Ayudantía del puerto de San Fernando:

Canoa, sin nombre ni número, eslora 3 metros, manga 1 metro 0,70 centímetros, puntal 0,65 centímetros, está pintada totalmente de blanco, casco de madera y en regular estado de conservación.

Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1 metro 0,23 centímetros, puntal 0,36 centímetros, casco de madera y en mal estado.

Canoa, «María Luisa», sin número, eslora 4 metros 0,13 centímetros, manga 1 metro 0,10 centímetros, puntal 0,32 centímetros, casco de madera y en mal estado.

Canoa, sin nombre ni número, eslora 4 metros 0,83 centímetros, manga 1 metro 0,10 centímetros, puntal 0,30 centímetros.

Canoa, sin nombre ni número, eslora 4

metros 0,70 centímetros, manga 1 metro casco de madera y en mal estado.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.—Pedro P. Ungaro, Oficial mayor.

v-5 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa «Paz Entre Rianas», de madera, de construcción lisa, en mal estado y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 0,10 centímetros, manga 1 metro 28 centímetros, puntal 0,80 centímetros, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto de la Capital.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1911.—Pedro J. Ungaro, Oficial mayor.

v-5 mayo.

Llámase á licitación privada, para la construcción del edificio destinado al Destacamento Norte, de la Jefatura del Puerto de la Capital, que será ubicado en el costado Sudeste del Dique 4.

Las obras se efectuarán en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Prefectura General, 25 de Mayo 271 (altos), los días hábiles de 1 á 4 p. m. tos), los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido antes de las 3 de la tarde del día 20 de Abril de 1911, en cuya fecha y hora tendrá lugar la apertura de los mismos en presencia de los interesados.

Cada licitador, debe antes de verificarse la apertura de los pliegos, haber efectuado el depósito del 2 por ciento en el Banco de la Nación Argentina, cuyo documento de depósito exhibirá en el acto de dicho apertura.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1911.—El Contador.

v-3 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión del Plata Superior

Llámase á licitación para la construcción de la ampliación de un muelle, montar una grúa y renovar algunas piezas del muelle existente en el Arsenal de Zárate.

Las obras serán ejecutadas en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, ó en la Comisión de Estudios del Río de La Plata Superior (Obras del Riachuelo) todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, con indicación de su contenido, antes de las 3 p. m. del día 10 de Mayo de 1911, en cuya fecha y hora tendrá lugar la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Mayo de 1911.—El Jefe de la Comisión.

v-12 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1º agosto.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 16 del corriente á las 3 p. m., para las obras de sanidad y provisión de agua en el Asilo Colonia Regional de Niños, retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1911.

v-16 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Mayo próximo, á las 3 p. m., para el servicio de extracción de cenizas provenientes de las embarcaciones del tren de dragado de la Comisión del Plata Superior. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1911.

v-10 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día cinco de Mayo próximo á las cuatro p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1911:

1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

2º Provisión de pan al mismo.

3º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 de la tarde en la Oficina, Dársena Norte.—Buenos Aires, Abril 4 de 1911.—Anselmo E. Córdoba, Oficial Mayor. v-5 mayo.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. B-7242-10.—Señor Ministro: Enrique Becquerel, quién acostrumbra firmar firmar H. Becquerel, soltero, empleado de comercio, domiciliado en la calle Cangallo nº 471, ante V. S. se presenta y dice: Que según los derechos que me acuerda la ley de la materia y deseando practicar trabajos de reconocimiento para las substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas, apróximadamente, ubicado como sigue: En una zona limitada al E. por el permiso de Cateo L-5279-10; al N. por el D-5904-10; al O. por el C-5326-10 y al S. por el L-5044-10 y el G-5043-10. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. Solicito del Sr. Ministro, tome en consideración la presente solicitud. Sera justicia.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—H. Becquerel.—Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de 1910, á las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Febrero 8 de 1911. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía. — Febrero 10 de 1911. — A sus efectos, pase á Minas. —Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1911. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada se superpone completamente con la que pidió el señor Federico Correa en el expediente C. 7332-10. Dicha solicitud presentada con fecha 13 de Diciembre 1910, es decir con posterioridad á la presente, fué registrada el 18 de Enero de 1911, pero las publicaciones correspondientes ordenadas el 16 de Enero de 1911 no han sido aún entregadas á esta sección. En esas condiciones, como la presente solicitud está en forma, y que el recurrente insiste en su pedido, porque tiene prioridad sobre el del señor Federico Correa, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos del recurso de presentar oposición en tiempo y forma, á fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona que abarca el presente permiso, se cree deber dejar constancia que los límites de la superficie triangular solicitada, son los siguientes: Al Norte, el límite Sud de la colonia reservada para familias de Sud Africa—Al Sud Oeste, una recta de dirección N. 45º O., pasante á cinco kilómetros (5 Km.) al Nordeste de la perforación Nº 2 de Comodoro Rivadavia. Al Este, el límite Oeste H. D. del permiso de cateo L-5.279-10, el cuál, ha sido ubicado en forma de pentágono D. E. F. G. H., tal, que: D. E. se encuentre sobre el límite Sud de la colonia reservada para familias de Sud Africa. 2º E. F. se encuentre sobre una recta que une dos puntos A y B, estando A, en el extremo Oeste de una recta de dirección Esteoste, de cinco kilómetros (5 Km.) de longitud, cuyo extremo Este es un punto C, de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 25 kilómetros (25 Kms.) al Nordeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; y estando B. en el extremo Noroeste de una recta de dirección N. 45º O, de cinco kilómetros (5 Km.), de longitud, que arranca de la costa y que pasa á diez kilómetros (10 mK.), al Sud Oeste del punto C. 3º F. G., se encuentra sobre una recta de dirección N. 45ºE que pasa á mil metros (1.000 m), al Noroeste del esquinero Norte de la zona reservada por Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910. 4º G. H. se encuentra sobre una recta de dirección N. 45º O, pasando á cinco kilómetros (5 Km), al Nordeste de la perforación Nº 2, de Comodoro Rivadavia.

5º H. D. sea una recta de dirección Norte Sud, que determine con los límites mencionados (D.E., E.F., F.G., y G.H.), una superficie de dos mil hectáreas.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Abril 1º de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Ofial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos —E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 7 de 1911. Nº 110-v-11 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. B-7241-10.—Señor Ministro: Enrique Becquerel, quién acostrumbra firmar H. Becquerel, soltero, empleado de comercio, domiciliado en la calle Cangallo nº 471, ante V. S. se presenta y dice: Que según los derechos que me acuerda la ley de la materia y deseando practicar trabajos de reconocimiento para las substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas, ubicado como sigue: En una zona en forma de rectángulo de tres mil metros de ancho, en dirección Sud cuarenta y cinco grados Este, por seis mil seiscientos

sesenta y seis metros de largo, de tal manera que su límite Nordeste, coincida exactamente con el límite Sudoeste, del permiso de cateo I-5230-10. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. Solicito del Sr. Ministro, tome en consideración la presente solicitud. Será justicia.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1910.—H. Becquerel.—Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de 1910, á las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Febrero 8 de 1911. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía. — Febrero 10 de 1911. — A sus efectos, pase á Minas. —Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1911. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha sido situada en forma de rectángulo de seis mil seis cientos sesenta y seis (6.666 mts.) metros de longitud en dirección (S. 45° O) Sud cuarenta y cinco grados Oeste por (3000 metros) tres mil metros de ancho, tal que su vértice Norte se halle á (6.666) seis mil seiscientos sesenta y seis metros al (S. 45° O.) Sud cuarenta y cinco grados Oeste del esquinero Oeste de la zona reservada por Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910.—Como la solicitud está en forma y que el recurrente no posee ninguna solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 111-v-11 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

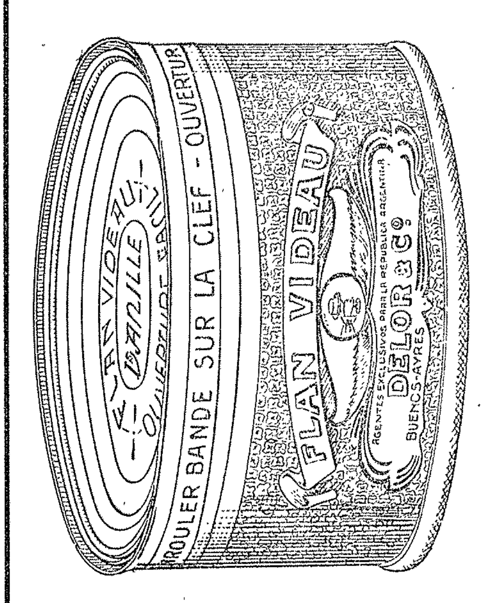
Exp. R. N° 4155 Año 1910.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Ing. Pedro Ezcurra. Carlos R. Rodríguez, argentino, soltero, corredor, domiciliado Rivadavia 329: ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Golfo San Jorge, hacia el N. de un punto de la misma, situado á 11 K. al N. del límite S. del lote N° 2 de la Colonia Escalante, en forma de faja de 10.000 metros de largo, por 2.000 de ancho, medido siguiendo las sinuosidades de la costa. Es justicia. —Carlos R. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy diez de Agosto de mil novecientos diez á la una y media pasado meridiano, quedando notifcaido el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.-Garrido. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud.—Agosto 13 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. una normal á la costa del Golfo de San Jorge en un punto de ella situada á 10 kilómetros al N. medidos sobre la costa, de otro punto de la misma situada á 11 kilómetros al N. del límite S. del lote N° 2 de la Colonia de Juárez Celman; al O. una normal á la costa en el último punto citado, y una línea cuyos puntos disten 2 kilómetros de la costa medidos en dirección normal á la misma; al E. la costa del Oceano y finalmente al S. el límite N. del permiso de cateo C-6840-909 de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge. La zona así definida afecta la que pidió el Sr. Emilio A. Martínez, en el expediente M-4881-908, la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, en los expedientes C-2779-910 y C-2788-910 y Roberto Walter, en el expediente M-4238-910, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación de los tres primeros expedientes y por que su solicitud tiene prioridad sobre la del Sr. Roberto Walter, corresponde en vista de que ninguno de los solicitantes citados ha adquirido derechos efectivos sobre las zonas que pedían, ordenar el registro de las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos al recurso de presentar oposición en tiempo y forma. A fin de que pueda conocerse con toda exactitud la zona aefctada por el presente permiso esta Sección cree deber dejar establecido que los límites del permiso de cateo C-6840-909 son los siguientes: al S. una recta de dirección E. O. que pasa por un punto situado á 10.545,90 metros al E. y 25.799,63 metros al N. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia; al O. una recta de dirección N. S. que pasa por el citado punto; al E. la costa del Golfo de San Jorge; y al N. una recta de dirección E. O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie de 2.000 hectáreas á que se refiere. - Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. - E. Hermitte.

N° 78-v-12 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 33.053



Abril 25 de 1911.—Videau y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.008.



Abril 22 de 1911.—Weile y Altgelt. — Artículos de la clase 59.

v-3 mayo.

Acta N. 33.009



Abril 22 de 1911.—Peretta Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-3 mayo.

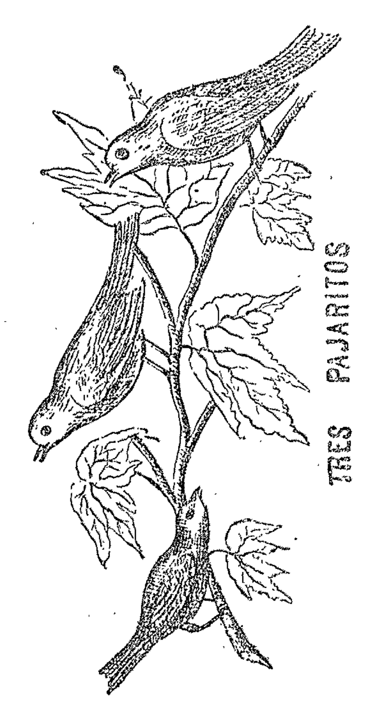
Acta N. 33.010

"San Lorenzo"

Abril 22 de 1911.—A. Poggetti.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-3 mayo.

Acta N. 33.011



Abril 22 de 1911.—Martínez y Santiago. —Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70.

v-3 mayo.

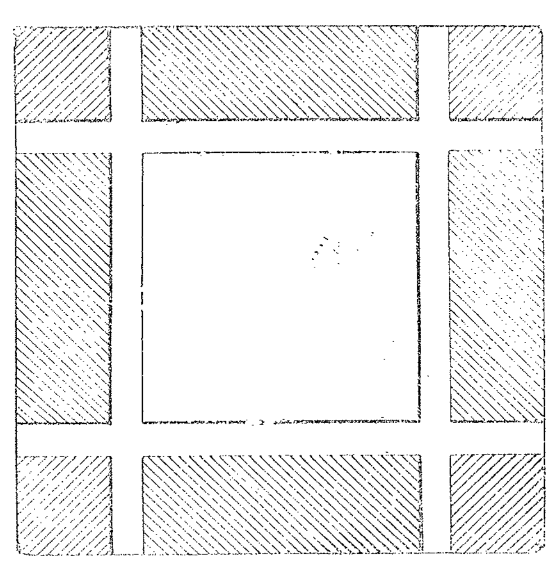
Acta N. 33.015



Abril 24 de 1911.—Ernesto Caspar. — Artículos de la clase 29.

v-3 mayo.

Acta N. 33.033



Abril 24 de 1911. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 29 y 41.

v-3 mayo.

Acta N. 33.025



Abril 24 de 1911.—F. F. Dalley Company. —Artículos de las clases 14, 15, 32, 33 y 43.

v-3 mayo.

Acta N. 33.027



SCHIERQUELLE

Abril 24 de 1911.—Papierfabrik Hahnemühle Gesellschaft mit beschränkter Haftung Artículos de las clases 8, 9, 10, 29, 34, 38, 41, 46, 55 y 72.

v-3 mayo.

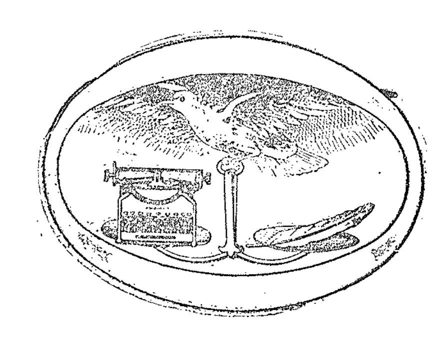
Acta N. 33.026

Dacapo

Abril 24 de 1911.—Christian Sebastián Schmidt.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 24, 25, 27, 31, 32 y 60.

v-3 mayo.

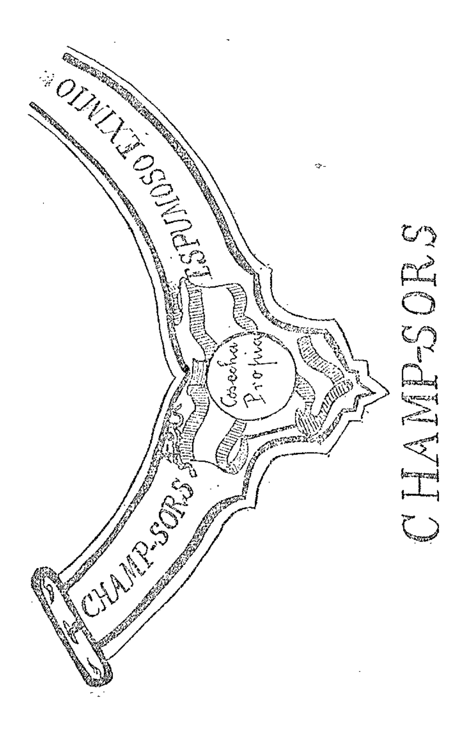
Acta N. 33.028



Abril 24 de 1911.—Standard Typewriter Company.—Artículos de las clases 16, 20, 21 y máquinas de escribir, sus partes y accesorios, clase 22.

v-3 mayo.

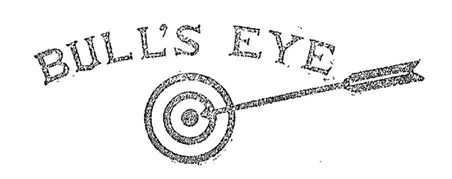
Acta N. 33.029



Abril 24 de 1911.—Carlos Maristany Pagés.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-3 mayo.

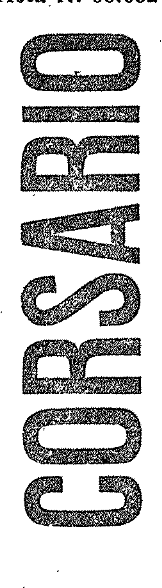
Acta N. 33.031



Abril 24 de 1911.—Charles Alonzo Gaines —Navajas y aparatos de afeitar y partes de los mismos, clases 22 y 42.

v-3 mayo.

Acta N. 33.032



Abril 24 de 1911.—Naanlooze Vennootschap Naderlandscke Gist y Spiritusfabrieck, que comercia también como Netherlands Distilleries.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3 mayo.

Acta N. 33.024

LOS PELLETS DEL DR. MACKENZY CURAN EL PEOR RESFRIADO EN 24 HORAS.

T.B.Q. PELLETS DEL DR. MACKENZY

Curan los resfriados de cabeza, el catarro, la tos, la influenza o la grippe y todas las inflamciones de las mucosas y aparato respiratorio.

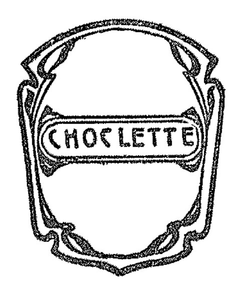
Dosis

Resfriados. Al notar los primeros síntomas tomense un Pellet cada hora, hasta seis, y despues uno cada cuatro horas.
Como preventivo uno cada cuatro horas.
Deben tragarse pero no chuparse.
No deben administrarse á niños pequeños.

PREPARADO POR THE MACKENZY MEDECINE Co.
1, GOLDEN AVENUE, LONDON, E.C.
Para.— FRANS JANSSENS,
Calle Valencia. 275,--BARCELONA.
LA MEJOR CURA PARA EL PEOR RESFRIADO
Alcanfor 0,032. Sulf. quin. 0,032. Acetanilide 0,065. Podofilina 0,00162. Aloina 0,00202. Grs.

Abril 24 de 1911.—Frantz Janssens. —Artículos de las clases 11, 58, 78, y 79.
v-3 mayo.

Acta N. 33.012



Abril 22 de 1911.—Brunner y Cafferata.—Artículos de las clases 66, 68 y 69.
v-3 mayo.

Acta N. 33.014

"King"

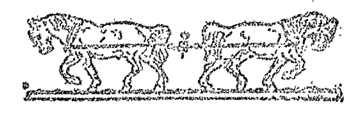
Abril 24 de 1911.—Ardath Tobacco Company.—Artículos de la clase 59.
v-3 mayo.

Acta N. 33.013



Abril 22 de 1911.—Luis Bonzo y Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 mayo.

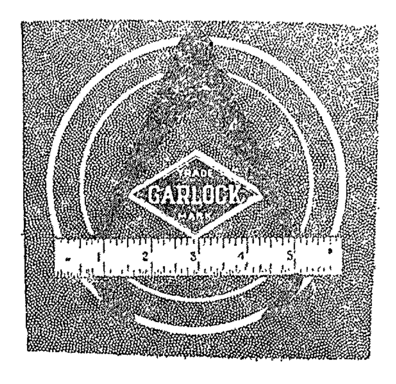
Acta N. 33.021





Abril 24 de 1911.—Felipe Rogorini. —Artículos de la clase 32.
v-3 mayo.

Acta N. 33.022



Abril 24 de 1911.—Ricardo Kelly. —Artículos de las clases 18 á 24.
v-3 mayo.

Acta N. 33.019



Abril 24 de 1911.—Adrián y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-3 mayo.

Acta N. 31.319

"Cu-tor-fine"

Octubre 31 de 1910.—P. y G. Hughes.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79 (modificada).
v-3 mayo.

Acta N. 33.023

Felis

Abril 24 de 1911.—Christián Sebastián Schimidt.—Artículos de las clases 8, 16, á 20, 24, 25, 27, 31, 32 y 60.
v-3 mayo.

Acta N. 33.017

"Columbia"

Abril 24 de 1911.—Fernando Attenoux.—Máquinas para colocar y pegar etiquetas en las botellas y envases en general, clase 22.
v-3 mayo.

Acta N. 33.018

"Dan"

Abril 24 de 1911.—Fernando Attenoux. Máquinas para taponar botellas y cápsulas para las mismas, clases 16, 22 y 32.
v-3 mayo.

Acta N. 33.020

"Idora"

Abril 24 de 1911.—Vachon Lachaize y Cía.—Artículos de las clases 11, 15, 58 y 79.
v-3 mayo.

Acta N. 33.016

"Heliol"

Abril 24 de 1911.—Fernando Davril.—Artículos de la clase 58.
v-3 mayo.

Acta N. 33.007

"San Juan"

Abril 22 de 1911.—Ricardo Matía y Cía. —Artículos de la clase 53.
v-3 mayo.

Acta N. 33.039

"Spring"

Abrtil 25 de 1911.—Dartiguelongue y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-5 mayo.

Acta N. 33.040

"Fif"

Abril 25 de 1911. — Dartiguelongue y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-5 mayo.

Acta N. 33.041

"Nagan"

Abril 25 de 1911. — Dartiguelongue y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-5 mayo.

Acta N. 33.042

"Dekade"

Abril 25 de 1911.—Compañía Alemana de Depósitos de carbón, Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.043

"Los Chicos"

Abril 25 de 1911.—Martínez, Verde y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.044

"Foresmost"

Abril 25 de 1911.—J. T. Kerrin.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.045



Abril 25 de 1911.—Peluso, Ortiz y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 mayo.

Acta N. 33.046

"Corsetería de París"

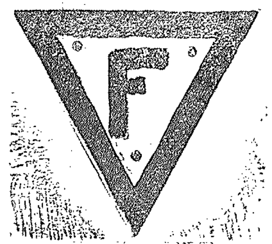
Abril 25 de 1911.—Dima N. de Bancalari.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-5 mayo.

Acta N. 33.047

"Fairbanks"

Abril 25 de 1911.—The Fairbanks Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.048



Abril 25 de 1911.—The Fairbanks Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.050

"Restaurant Teutonia"

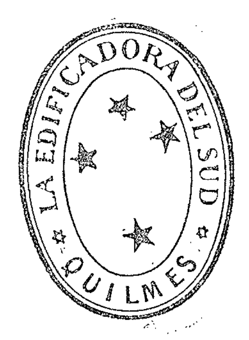
Abril 25 de 1911.—Teodoro Müller.—Artículos de las clases 59 y 61 á 70.
v-5 mayo.

Acta N. 33.051

"HALLÉ"

Abril 25 de 1911.—Hallé y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 mayo.

Acta N. 33.052



Abril 25 de 1911.—La Edificadora del Sud, Sociedad Cooperativa Limitada. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 mayo.

Acta N. 30.732



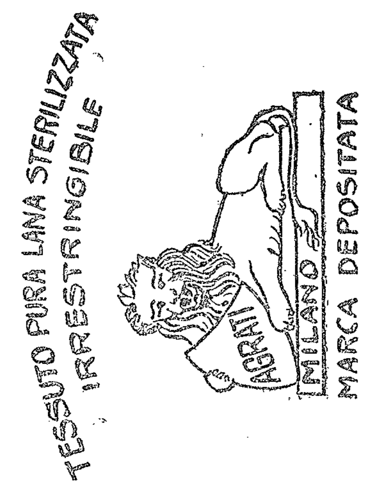
Agosto 31 de 1910.—Luis Bonzo Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-5 mayo.

Acta N. 32.856

"Springfield"

Abril 6 de 1911.—Ramsay, Bellamy y Cía.—Caños de barro, clase 29 (corregida).
v-5 mayo.

Acta N. 33.035



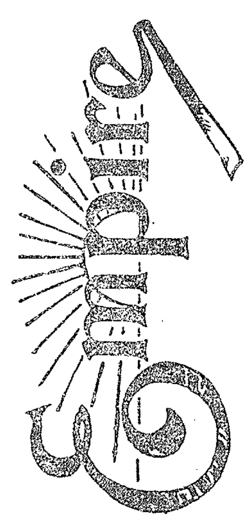
Abril 25 de 1911.—Luis Bocchio.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-5 mayo.

Acta N. 33.036



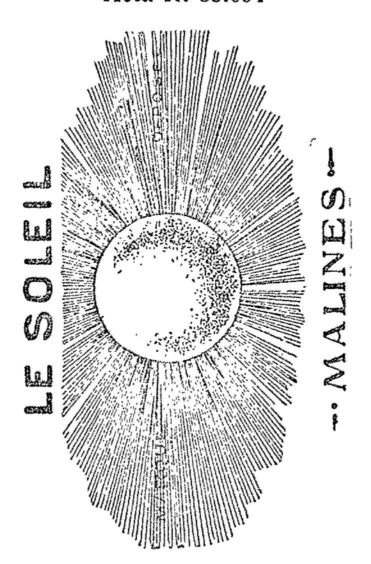
Abril 25 de 1911.—L. Agrati y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-5 mayo.

Acta N. 33.037



Abril 25 de 1911.—Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.054



Abril 25 de 1911.—Fabrique Internationale de Conserves Alimentaires Le Soleil. Artículos de las clases 61 á 71.

v-5 mayo.

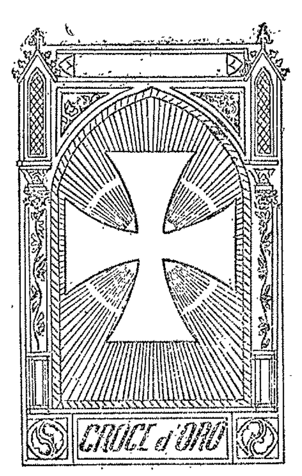
Acta N. 33.055



Abril 25 de 1911.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.056



Abril 25 de 1911.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.059

"Quo Vadis"

Abril 25 de 1911.—Ardath Tobacco Company.—Artículos de la clase 59.

v-5 mayo.

Acta N. 33.057



Abril 25 de 1911.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.058

"Tossana"

Abril 25 de 1911.—Federico Gietz. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 mayo.

Acta N. 33.060

"Regalia"

Abril 25 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Sardinas, aceites y aceitunas, clases 62, 63 y 64.

v-5 mayo.

Acta N. 33.061

"La Renommee"

Abril 25 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Sardinas y aceites, clases 62 y 64.

v-5 mayo.

Acta N. 33.062

"HELLER"

Abril 26 de 1911.—Gustav y Wilhelm Heller.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-5 mayo.

Acta N. 33.063

"La Gigogne"

Abril 26 de 1911.—Louis Brame.—Cepillos en general, clase 43.

v-5 mayo.

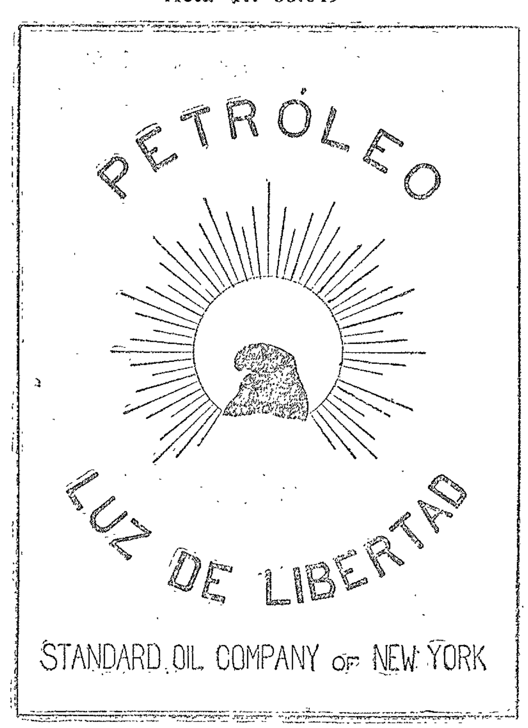
Acta N. 33.065

606

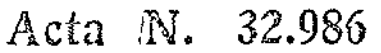
Abril 26 de 1911.—Fernando J. Pérez.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-5 mayo.

Acta N. 33.049

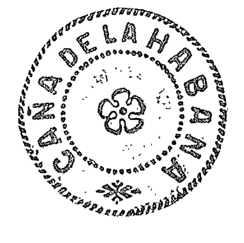


Abril 25 de 1911.—Standard Oil Company.—Artículos de las clases 9 y 39.
v-6 mayo.



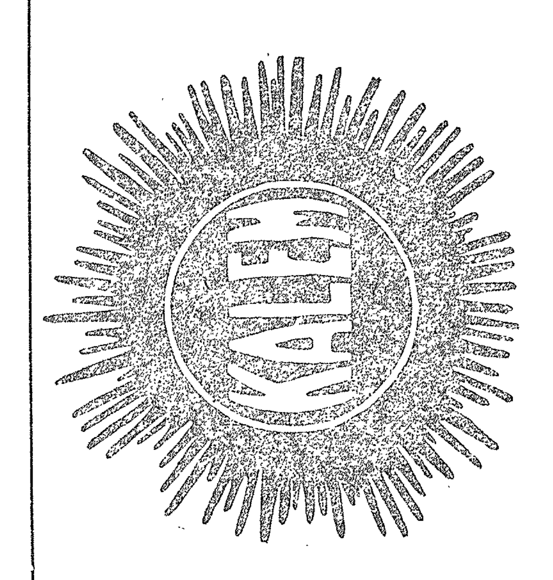
Acta N. 32.986





Abril 19 de 1911.—Les Fils de P. Bardinet y Manuel Pérez.—Aguardiente de caña, clase 68.
v-5 mayo.

Acta N. 33.038



Abril 25 de 1911. — Leopoldo Robledo (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-5 mayo.

Acta N. 33.030



Abril 24 de 1911.—Carlos Izzo.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional